

**ACTA Nº 149/06**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

S<sup>º</sup>S<sup>ª</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

DON JOSÉ M<sup>ª</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DOÑA ELOISA M<sup>ª</sup> CABRERA CARMONA.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO,  
INTERVENTOR DE FONDOS, ACCTAL.  
DON LUÍS ORTEGA OLIVENCIA, SECRETARIO  
GENERAL.

---

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTITRÉS** días del mes de **OCTUBRE** del año **2.006**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S<sup>ª</sup>S<sup>ª</sup> Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. Nº 133 de fecha 15/07/03), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. Nº 133 de fecha

15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. nº 138 de fecha 22/07/03) a la entonces Comisión de Gobierno.

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

**Primero.-** Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2.006.

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**Segundo.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas celebrada el día 19 de octubre de 2006.

**Tercero.-** Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 16 de octubre de 2006.

**Cuarto.**- Aprobación Acta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el día 16 de octubre de 2006.

**Quinto.**- Aprobación Actas del Comité de Seguridad y Salud celebradas el día 04/07/05, 04/04/06, 04/07/06 y 03/10/06.

**Sexto.**- Aprobación de las Proposiciones formuladas por los Concejales-Delegados.

**6º.-1.-** Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a reconocer a la Entidad Ruedo de Roquetas S.L la cantidad de 37.332,00 Euros en concepto de subvención por la celebración de la corrida de las Fiestas Virgen de Rosario.

**6º.-2.-** Proposición relativa a la prórroga del Contrato Administrativo de gestión de servicio público para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas.

DELEGACIÓN URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS,  
TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

**6º.-3.-** Proposición relativa a la adquisición de un vehículo destinado a la Policía Local.

**6º.-4.-** Proposición relativa a la aceptación de la formulada por varios solicitantes a las ayudas adjudicadas para la adquisición de vivienda familiar en régimen de propiedad (Expte. 44/04-P).

**6º.-5.-** Proposición relativa a la resolución del contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado a Interger Consultoría Técnica S.L.U para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra Escalera de Conexión entre dos Edificios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**6º.-6.-** Proposición relativa a la resolución del contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado a Interger Consultoría Técnica S.L.U para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra denominada Pavimentación en Carretera de Las Losas.

**6º.-7.-** Proposición relativa a autorizar el cambio de ubicación de las naves que componen el inmueble destinado a arrendamiento para Nave Almacén municipal, propiedad de la sociedad Promociones Fernandero S.L.

**6º.-8.-** Proposición relativa a la adquisición de material inventariable:

**6º.-8.-1.-** Mobiliario para el Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.

**6º.-8.-2.-** Una mesa y silla para la Secretaría.

**6º.-8.-3.-** Una mesa para Servicios Sociales.

**6º.-8.-4.-** Una impresora para Catastro.

**6º.-8.-5.-** Un equipo informático para el Área de Juventud.

**6º.-8.-6.-** Un equipo informático para el Centro de Servicios de La Gloria.

**6º.-8.-7.-** Aplicaciones Informáticas para la Unidad de Informática.

**6º.-8.-8.-** Servidor, Disco Duro, Ampliación Memoria para la Unidad de Informática.

**6º.-8.-9.-** Sillas con Paleta y Brazos (25 Uds.) para el Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.

**6º.-8.-10.-** Un ordenador para la Piscina Municipal.

**6º.-8.-11.-** Aplicaciones Informáticas para la Unidad de Informática.

**6º.-8.-12.-** Hp Photosmart para la oficina del P.G.O.U.

**6º.-8.-13.-** Pantalla, altavoces e impresora para Personal (Riesgos Laborales).

**6º.-9.-** Proposición relativa a la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Red de Pluviales en la zona de Las Marinas.

**6º.-10.-** Proposición relativa a la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Acondicionamiento de Avda. de Las Marinas.

#### DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**6º.-11.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para sufragar los gastos del primer trimestre del curso académico 2006/07 originados por el programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia".

**6º.-12.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para sufragar parte de los gastos relativos al montaje del Stand para la XVI Feria de Muestras (Ferial).

#### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

**6º.-13.-** Proposición relativa a la solicitud al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Programa para la Mejora de la Inclusión Social y la Promoción de la Población Extranjera Residente en Roquetas de Mar.

**6º.-14.-** Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Noesso para la ejecución del Programa de la Casa de Apoyo al Tratamiento.

**6º.-15.-** Proposición de rectificación de realización de talleres en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

#### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA, MERCADOS Y ABASTOS

**6º.-16.-** Proposición relativa al desarrollo del Stand del Ayuntamiento de Roquetas de Mar previsto para Ferial 2006 y la Expoagro 2006, con la entidad Imanima S.L.L.

**6º.-17.-** Proposición relativa a la solicitud de ayudas para infraestructuras agrarias a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 22 de mayo de 2002, para el nuevo asfaltado de caminos rurales "Camino Hoyo Cuenca".

**6º.-18.-** Proposición relativa a la solicitud de ayudas para infraestructuras agrarias a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 22 de mayo de 2002, para el nuevo asfaltado de caminos rurales "Camino del Visillo".

#### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

**6º.-19.-** Proposición relativa a contratar con la Mercantil Inmecamar S.L la realización de dos cursos de formación.

**6º.-20.-** Proposición relativa a contratar con la Mercantil Innovación Humana Consultores y Asociados S.L. la realización de cinco cursos de formación.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

**Séptimo.-** Dación de cuentas de diversos escritos e informes.

**7º.-1.-** Escrito del Ministerio de Medio Ambiente interesando informe al Proyecto de Modernización de Regadíos de la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor.

**7º.-2.-** Condolencia expresada por el Ayuntamiento de Valladolid por la condena a muerte de Doña Khadija Nejjar en manos de su marido.

**7º.-3.-** Escrito de la Delegación del Gobierno en Almería, agradeciendo la labor de colaboración efectuada por el personal de Protección Civil, en la búsqueda de dos personas desaparecidas.

**Octavo.-** Dación de cuentas de asuntos de defensa jurídica.

**8º.- 1.-** Nª/Ref.: 47/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 150/06. Adverso: Compañía de Seguros y Reaseguros Línea Directa, S.A. Objeto: Contra la Resolución de fecha 04/01/06, que desestimó la reclamación de la entidad aseguradora hoy actora del importe de los daños que, según dicha parte, se le irrogaron al vehículo propiedad de D. José Antonio Martos Fernández, marca Renault, modelo Clio, matrícula 8916-BRT, el día 07/02/05, ya que se vio implicado en un accidente de circulación en la Calle Violeta de Aguadulce, debido, según la entidad actora, al desencajamiento de las arquetas de alcantarillado. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 235/06 y recepción del expediente administrativo.

**8º.- 2.-** Nª/Ref.: 06/99. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 45/99. Adverso: Venysan, S.A. Objeto: Contra el acuerdo del Pleno de fecha 28/10/98, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 14 de las Normas Subsidiarias Municipales (hoy UE S-13 del PGOU) de Roquetas de Mar (Almería). Situación: Sentencia Núm. 523/06.

**8º.- 3.-** Nª/Ref.: 78/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 320/06. Adverso: José Miguel Estrada López. Objeto: Contra la resolución de fecha 24/02/06, que desestima la reclamación del hoy actor de la cantidad de 1.895,33 €, importe de la indemnización de daños y perjuicios seguidos del accidente que, según dicha parte, sufrió el día 31/07/05, cuando, conduciendo el vehículo de su propiedad marca Mercedes Benz, matrícula 1392 DBX, por la carretera del Puerto Deportivo de Aguadulce, a la altura del local Dolce Vita, y ante la presencia de vehículos estacionados en doble fila que impedían el tránsito por el carril derecho de la vía, se vio obligado a desplazarse al carril izquierdo, momento en el que la rueda delantera derecha del vehículo se introdujo en el hueco de una arqueta situada en el centro de la vía y cuya rejilla se encontraba partida y mal colocada. Situación: Sentencia Núm. 318/06.

**8º.- 4.-** Nª/Ref.: 56/05. Asunto: Extrajudicial. Daños en el Patrimonio Municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar.

Diligencias Urgentes Núm.: 67/2005. Ejecutoria Núm.: 144/06-L. Adverso: D. José Manuel Díaz Alonso. Vehículo: con matrícula AL-0339-AK. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**8º.- 5.-** Nª/Ref.: 84/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 441/05-E. Adverso: Protecho, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 16/08/05, denegando la licencia solicitada por el actor en el expediente 217/05, en Paseo del Palmeral, núm. 10 de la Urbanización de Aguadulce; así como se deniega la expedición de certificación de haberes obtenido la licencia solicitada, por silencio administrativo positivo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 245/06.

**Noveno.-** Ruegos y Preguntas.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2.006.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Junta de Gobierno del día **16 de octubre del actual**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

**I. PARTE RESOLUTIVA.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2006.*

*Bajo la Presidencia de don José Maria González Fernández y con la asistencia de los señores don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Laureano Navarra Linares, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña*

María José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión don Nicolás Moreno Pimentel y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fechas 5,9,10 y 11 octubre de 2006, concediendo licencia de primera ocupación a:

PROMOCIONES E INVERSIONES GIL Y RUIZ 2005 S.L., para sótano garaje (parcial de sótano garaje, locales y 24 viviendas) en calle Pintor Rosales y Leonardo Da Vinci, Expte. 491/03.

PROMOCAMPRA S.L., para 4 viviendas unifamiliares adosadas en calle Manolete nº 9 y 11 y calle Diego Puertas nº 12 y 14, Expte. 854/04 y Expte. XX-14-853-04.TAU.

HERGOYMA PROMOCIONES S.L., para piscina de uso colectivo en calle Miguel Martínez nº1, Expte. 1356/03.

Dª KARIN NICOLAISEN, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en calle Sierra de Gata nº 4, Parcela G-151, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 1626/04 y Expte. XXXIX-94-1626-04.TAU.

D. FRANCISCO ESCUDERO NAVARRO, para vivienda unifamiliar aislada en calle Mirlo nº 5, Parcela D-35, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 784/04.

CONJUNTO EL MIRADOR DEL GOF DE ALMERIMAR S.L., para sótano garaje, locales y 87 viviendas en avenida del Sabinal 560, Plaza de Colón 10, Calle Simón Bolívar nº 15,17,19, 21,23, 25,27 y 29 y calle Santo Domingo nº 9 ( parcela 6, Sector 35 de NN. SS. MM., UE-90 P.G.O.U.), Expte. 1476/03.

D. JOSE MARIA GONZALEZ ANGUITA, para vivienda unifamiliar en calle Rio Nervión nº 8, parcela G-1º26, Urbanización Roquetas de Mar, Expte. 403/04 y Expte. XXXIX-84-403-04. TAU.

LA TAPUELA S.A. E INMOBILIARIA J. MORENO S.L., para sótano garaje y 102 viviendas en calle Nino Bravo nº 54 ( Parcela RP, Sector 42 del P.G.O.U.), Expte. 1241/03 y 1708/04.

TASACIONES Y OBRAS S.L., para semisótano garaje, local y 72 viviendas en calle El Salvador nº 8 y 10, Parcela 8.1, Sector 35 NN. SS. MM., EU-90 P.G.O.U., Expte. 1521/03.

HERMOGOSAN S.L., para sótano garaje, local y 20 viviendas en Carretera de Los Motores nº 16, Expte. 1683/04.

DINO INMOBILIARIA S.A., para reforma y ampliación de la sede del Club de Golf, en Paseo del Golf, Urbanización Playa Serena, Expte. 153/05 y Expte. XXIX-2-153-05.TAU.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 5 de Octubre de 2006, del siguiente tenor literal:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2006, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTAS: las solicitudes de licencias para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes:

1º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORRE MARINA II, 1.326/06, para saneamiento de escayola y pintura de garaje, en calle Ciruelo, nº 6.

2º DOÑA ANA MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, 1.493/06, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en calle Almanzor, nº 6. Las obras las ejecutará la empresa concesionaria de este servicio municipal, Aquagest Sur,

S.A., quien realizará los trabajos necesarios en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 500,00 euros.

3º DON JOSÉ LUQUE ALCALÁ, 1.532/06, para apertura de zanja para conexión de alcantarillado a red municipal, en calle Estación, nº 9. Las obras las ejecutará la empresa concesionaria de este servicio municipal, Aquagest Sur, S.A., quien realizará los trabajos necesarios en un plazo no superior a siete días, incluso la reposición de los servicios afectados. Todo ello por cuenta del peticionario. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 500,00 euros.

4º DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, 1.556/06, para sustitución de alicatado, solería y sanitarios de baño, en Calle Indalo, nº 16.

5º DOÑA SONIA ISABEL LÓPEZ FORTES, 1.571/06, para saneamiento por humedades de porche y fachada de vivienda, en Avda. Don Juan Carlos I, nº 157.

6º DOÑA JOSEFA FUENTES ALFEREZ, 1.573/06, para picado, enfoscado y colocación de dos ventanas en fachada, en Avda. de Motril, nº 10.

7º DON ADRIAN OJEDA MARÍN, 1.574/06, para sustitución de ventanas y sanitarios en cocina y cuarto de baño, en calle Zeus, nº 11.

8º DOÑA ANA MARIA MORALES ROMAN, 1.575/06, para sustitución de solería, alicatados y sanitarios en vivienda, en Plaza de los Limoneros, nº 11.

9º DON ELEUTERIO VARGAS ZULLA, 1.578/06, para sustitución de solería y recrecido de valla hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco, pudiendo ser el resto translúcido hasta 3,00 metros, en calle Santillana, nº 16.

10º DON RICARDO BONILLA SABIO, 1.579/06, para revestimiento de fachada, recrecido de valla hasta 1,00 metro de altura de paramento opaco y el resto hasta 1,20 metros translúcido y sustitución de dos rejillas y una puerta, en calle Diego Puertas, nº 6.

11º DON JUAN MURCIA RODRÍGUEZ, 1.580/06, sustitución de alicatado y solería de cuarto de baño y dos ventanas de vivienda, en calle Pitres, nº 6.

12º DON JOSÉ NAVARRO GALLEGO, 1.581/06, para solado y enfoscado paredes de patio, en calle Adonis, nº 7.

13º DON STEPHEN JOSEPH BURKE, 1.584/06, para revestimiento de terraza y jardineras, en calle Texas, nº 9.

14º DON CARLOS JOVER ESCRIBANO, 1.588/06, para recrecido de bordillo de acceso a vivienda en tres centímetros, en calle Celindo, nº 9.

15º DOÑA ANTONIA DOMENE HERNÁNDEZ, 1.591/06, para colocación de zócalo en fachada de vivienda, en calle Sierra de Gádor, nº 11.

16º DON STEFAN SUVEI, 1.593/06, para sustitución de solería, puertas, alicatados, colocar molduras, escayola y pintura general de vivienda, en calle Bruselas, nº 28.

17º DOÑA SUSANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, 1.596/06, sustitución de alicatados, solería, sanitarios y ventanas en vivienda, en calle Limonar, nº 5, 7º-C, Edf. Alminares II.

18º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALIPSO, 1.597/06, para reparación juntas de dilatación en terraza y fachada y reposición de rodapiés, en calle Mauritania, nº 70.

19º DON ANTONIO TARIFA RODRÍGUEZ, 1.598/06, para picado, enfoscado y sustitución de portón en vivienda, en Avda. de Motril, nº 8.

20º DON MANUEL GARCÍA LOZANO, 1.601/06, para instalación de máquina de aire acondicionado y pintura de fachada, en Avda. Carlos III, nº 557.

21º DOÑA MARÍA DEL MAR IBAÑEZ ALLERA, 1.606/06, para sustitución de solería, alicatado y sanitarios en cuarto de baño, en Paseo del Limonar, nº 5, 14º-C.

22º DON STEFAN ALEXANDRU SZABO, 1.608/06, para sustitución puertas,

ventanas, alicatados, solería y pintura de vivienda, en Avda. de Las Gaviotas, Edf. Olimpia, 2º-8.

23º DON FERNANDO MARTÍN PÉREZ, 1.609/06, para sustitución de zócalo en fachada de vivienda, en calle Vilanova y la Geltrú, nº 10.

24º DOÑA RITA ANITA LENI KLAUSEN, 1.611/06, para solado de jardín, en calle Mar del Norte, Edf. Los Hibiscua, nº 102.

25º DON FRANCISCO JOSÉ ESCAMEZ MARTÍN, 1.612/06, para solado de vivienda, en vda. Don Juan de Austria, nº 83.

26º DON ANTONIO MUYOR ESCOBAR, 1.614/06, para revestimiento de fachada, solado y construcción de cuarto de baño en local (sin uso específico), en Calle Falcón, nº 33.

27º DON FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ, 1.615/06, para sustitución de ventanas, en Paseo del Palmeral, nº 15, 4º-6.

28º COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PRESIDENTE, 1.620/06, para revestimiento con piedra bajada a sótano y colocación de escayola en planta diáfana, en calle Ciruelo, nº 2.

29º DON ANTONIO PÉREZ AMAT, 1.621/06, para solado de porche y cochera y recrecido de valla de jardín hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Avda. de Albuñol, nº 12.

30º DOÑA ISABEL FUENTE MARTÍN, 1.622/06, para cerrar con carpintería de aluminio y acristalamiento entrada a vivienda, en calle de Los Escoceses, nº 3.

31º INVERSIONES PARDOCANO, S.L., 1.623/06, para sustitución de fontanería, solería y alicatado de cuarto de baño, en calle Almendro, nº 118.

32º DON FRANCISCO CORTÉS CASTEJON, 1.624/06, para sustitución de bañera por plato de ducha y ejecución de valla medianera hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 2,00 metros de altura máxima translúcido, en calle Delfín, nº 14.

33º DOÑA ANTONIA FERNÁNDEZ MORILLAS, 1.625/06, para sustitución de solería, alicatado y sanitarios en cuarto de baño y recrecido de valla hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Plaza Zoraida, nº 3.

34º DOÑA MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, 1.628/06, para sustitución de solería, alicatado, fontanería y bañera en cuarto de baño, en Paseo del Palmeral, Edf. Nautilus, 15, 11º-4.

35º DON JUAN MANUEL ROMERO MANZANO, 1.636/06, para sustitución puerta y solado de garaje, en calle Reino de Aragón, nº 12.

36º DON ANTONIO MANUEL MARTÍNEZ PALOMARES, 1.642/06, para recrecido de antepecho hasta 1,20 metros de altura máxima de paramento opaco, en calle Maracay, Bloque-9, puerta 14.

37º DON ANTONIO ANDUJAR ANDUJAR, 1.643/06, para reposición de solería en terraza y cocina, en calle Francisco Javier Cervantes y Sanz de Andino, nº 17.

38º DON CAMILO FERNÁNDEZ SALMERÓN, 1.647/06, para solado jardín de vivienda, en Avda. del Perú, nº 139.

39º DON JOSÉ AURELIANO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1.648/06, para sustitución solería de vivienda y apertura de hueco para colocar ventana, en calle Mulhacen, nº 16.

40º DON JUAN CARLOS MARTÍNEZ CANTÓN, 1.649/06, para sustitución de ventanas, puertas y solería en vivienda, en calle Virgen del Carmen, nº 6.

41º URCI PADILLA CONSTRUCCIONES, S.L., 1.652/06, para sustitución de solería, alicatado y sanitarios en cuarto de baño, en calle Infanta Cristina, nº 14, 2º-6.

42º DOÑA ENCARNACIÓN NAVARRO GÓMEZ, 1.659/06, para solado de porche, revestimiento de fachada y sustitución de solería, alicatado y sanitarios en baño, en calle Bubión, nº 22.



43º DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MANZANO, 1.663/06, para sustitución de solería, ventanas y puertas en vivienda, en calle San Marcos, nº 8.

44º DON SALVADOR LÓPEZ ZAFRA, 1.664/06, para recrecido de muro hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, en Plaza de Lima, nº 8.

45º DOÑA Mª CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, 1.667/06, para sustitución de sanitarios, alicatados y solería de vivienda, en calle Valeriano, nº 1.

46º DON DOHG YAHG, 1.668/06, para sustitución de barra, puertas y ventanas en local (LMA, nº 434/06), en Avda. Juan Carlos I, nº 190.

47º DOÑA MARÍA DOLORES VIZCAINO FLORES, 1.676/06, para recrecido valla de jardín hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco, en calle Hermanos Martín Escudero, nº 45.

48º DON JUAN BARROSO ABAD, 1.677/06, para solado y sustitución puerta de garaje, en calle Sierra Elvira, nº 7.

49º DON ANDRÉS CRAVIOTTO CIVANTOS, 1.682/06, para alicatado cuarto de baño, en calle Baqueira Beret, nº 4, 3º-A.

50º DON ANTONIO CARMONA MENCIA, 1.683/06, para sustitución de ventanas, solería de vivienda y puerta de valla de jardín, en calle Medina Azahara, nº 11.

51º DON JUAN JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ, 1.686/06, para solado cuarto de baño, en calle San José Obrero, nº 20.

52º DON JOSÉ VIZCAÍNO LÓPEZ, 1.687/06, para sustitución sanitarios, alicatado y bañera en cuarto de baño, en calle Jábega, nº 32.

53º DOÑA DOLORES MONTES MONTES, 1.688/06, para sustitución de solería, alicatados, puertas y ventanas en vivienda, en calle Colón, nº 19.

54º DON JOSE MANUEL GONZÁLEZ CRUZ, 1.689/06, para sustitución de puertas, ventanas y solado porche de vivienda, en calle Almorávides, nº 51.

55º DOÑA ISABEL MARÍA LEÓN DÍAZ, 1.691/06, para sustitución de puerta y ventana, en calle Joaquín Rodrigo, nº 55.

56º DOÑA CATALINA AGUADO GÓMEZ, 1.692/06, para sustitución de solería, alicatado y bañera en cuarto de baño, en calle Joaquín Rodrigo, nº 35, Bajo-A.

57º DON SANTIAGO VICO AVILES, 1.698/06, para sustitución de tuberías y solería en vivienda, en Avda. de Cerrillos, Edf. Alborada, nº 1.

58º DON PEDRO PRAENA PALENZUELA, 1.700/06, para impermeabilización cubierta por goteras y sustitución de ventanas en vivienda, en calle La Perdiz, D-81.

59º DOÑA ROSARIO VENERUSO, 1.703/06, para solado de cochera y sustitución de solería, alicatados y sanitarios en baño, en calle Cedro, nº 5.

60º DOÑA ANA VANESA GARCÍA NARANJO, 1.705/06, para recrecido valla de jardín hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros de altura translúcido, solado de porche, sustitución puerta de cochera y porche y traslado de contador eléctrico, en calle Luis Braille, nº 47.

61º INVERSIONES MIGUEL EXPOSITO Y ASOCIADOS, S.L., 1.706/06, sustitución de pavimento y colocación escaparate, cristalera y puerta en fachada de local (sin uso específico), en Avda. Carlos III, esquina a calle Don Pelayo, nº 4.

62º DOÑA Mª CARMEN RUIZ GRANADOS, 1.712/06, para solado y ejecución de zócalo en patio de vivienda, en calle Pampaneira, nº 34.

63º DON ISMAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, 1.713/06, para sustitución puerta de garaje, revestimiento de fachada, sustitución de solería, alicatado y sanitarios y barandilla en vivienda, en calle José María Cagigal, nº 4.

64º DOÑA Mª CARMEN DEL ÁGUILA JIMÉNEZ, 1.724/06, para sustitución puerta de entrada a vivienda, en Avda. del Sabinal, nº 27.

65º DOÑA ISABEL MARTÍN BENAVIDES, 1.725/06, para recrecido de valla de jardín hasta 1,50 metros de altura de paramento opaco y el resto hasta 3,00 metros translúcido, solado de jardín privado y sustitución de gresite y coronación de

piscina, en calle San Luis, nº 6.

66º DOÑA ROSA RAMOS GRANERO, 1.733/06, para sustitución solería, alicatado y sanitarios en vivienda, en calle Alameda, Edf. Fénix, nº 308.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados”.

#### OBRAS MAYORES:

La Secretaria de la Comisión informa que una vez aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, efectuada en sesión plenaria de 2 de agosto de 2006, se han publicado los edictos correspondientes (B.O.J.A. de 29 de agosto de 2006 y B.O.P. de 25 de agosto de 2006), con indicación expresa de los suelos de todo tipo en los que se ha suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición y edificación, en tanto su régimen urbanístico entre en contradicción con el previsto en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, así como la aprobación de los planes de desarrollo que no hayan sido aprobados definitivamente.

1º Se da cuenta del informe jurídico emitido sobre las alegaciones presentadas por la representación de don Francisco Ginés Ruano García sobre el proyecto de obras presentado por el Arquitecto D. Enrique Balbuena Rodríguez para la recuperación de 271 m2 de viario público entre las calles Florencia y Las Laderas, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en cuyo fallo se dispone: “Estimamos parcialmente, con el contenido que se determina, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Ginés Ruano García contra la resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 21 de diciembre de 1995, por la que se deniega la petición de D. Francisco Gines Ruano García para incoación de expediente de revisión de licencia urbanística número 238/1993, concedida a la entidad mercantil Viviendas del Poniente S.A., para la construcción de 24 viviendas y garajes en Las Laderas, Parcela C. Anulamos dicha resolución en su dispositivo cuarto y ordenamos la incoación de expediente de revisión de licencia 238/1993, y la tramitación del mismo hasta finalizar con resolución definitiva, por los motivos de nulidad apreciados en el fundamento de derecho quinto de ésta sentencia. Desestimamos el resto de pretensiones de la parta actora. Sin costas (...).”

Iniciado expediente de revisión de licencia el mismo finalizó con Resolución acordando la nulidad de la licencia respecto de 271,72 metros cuadrados de ocupación de viario público ( superficie resultante de la medición del Técnico municipal cuyo plano obra en el expediente).

*Dada la imposibilidad de este Ayuntamiento para redactar el proyecto de obras, por el Area de Contratación se procedió a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la redacción del proyecto de obras para el acondicionamiento de los 271 m2 objeto de nulidad siendo el adjudicatario el Arquitecto Superior D. Enrique Balbuena Rodríguez, quien una vez redactado y visado el proyecto de obras lo presentó al Ayuntamiento habiéndose dado traslado del mismo a la Comunidad de Propietarios del edificio afectado por la declaración de nulidad como a D. Francisco Gines Ruano García.*

*En fecha 3 de abril de 2006, por la representación de D. Francisco Ginés Ruano García, se presentan alegaciones al proyecto redactado por el Arquitecto Superior Sr. Balbuena Rodríguez, alegaciones que sucintamente consisten en: a) El proyecto desconoce la sentencia en cuanto a la obligación de recuperar el espacio ocupado indebidamente; y b) Que todo el espacio debe ser vía pública con un tratamiento escalonado.*

*La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, dictamina lo siguiente:*

*Primero.- Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por la presentación de don Francisco Gines Ruano García, ya que: a) El hecho de que tras la actuación no quede la vía pública abierta al tráfico rodado no impide la catalogación de dicha vía como pública y el desnivel existente entre las calle Florencia y Las Laderas hace inviable que se pueda construir un vial apto para el acceso rodado. Es posible jurídicamente el uso separado del suelo y subsuelo y vuelo de un viario por lo que las escaleras al sobrevolar el viario no impide el uso del mismo como tal. b) Se trata de una propuesta o parecer del alegante mas que una alegación y no por ello tiene porque coincidir con la solución adoptada por el Ayuntamiento, sin que por tal motivo se convierta en una inejecución de sentencia, si bien, la propuesta de la Administración causa daños bastantes inferiores a los que se derivarían de la realizada por la alegante.*

*Segundo.- Someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de obras redactado por el Arquitecto Superior D. Enrique Balbuena Rodríguez.*

*Tercero.- Señalar el día y hora de comienzo de las obras contempladas en el proyecto en el supuesto de que por la Junta Local de Gobierno sea aprobado el proyecto de obras redactado.*

*Cuarto.- Notificar a la Comunidad de Propietarios del Edificio Colimar y a la presentación de D. Francisco Gines Ruano García el acuerdo que sea adoptado por la Junta Local de Gobierno con expresión de los recursos que contra la misma correspondan.*

*El Sr. Porcel Praena manifiesta que se debe restablecer conforme a NN. SS. Municipales el vial público y que no está de acuerdo con la desestimación.*

*2º AGUADULCE SUR S.L., 22891/06 RE, presenta proyecto de ejecución de sótano garaje y 20 viviendas plurifamiliares, IIª fase del Expte. 1.448/04, de construcción de garajes aparcamientos y 109 viviendas y edificio comercial, en calle Piamonte, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2005. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que las barandillas de*

protección de caídas no serán escalables y cuando sean mixtas (parte ciega de obra y parte de cerrajería) la altura mínima de aquella será de 70 cm.

3º JATAR S.A., 708/05, solicita licencia para instalación de grúa torre, en avenida Juan Carlos I y calle Reina Sofía, según proyecto redactado por don Joaquín Marin Navarro. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

4º BALCON DE ALBORAN S.L., 22794/06 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1298/05 y Expte. XV-175-1298-05.Tau, para construcción de 8 viviendas plurifamiliares en calle Julio Romero de Torres, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2006. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

5º BALCON DE ALBORAN S.L., 22793/06 RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1299/05, y Expte. XV-176-1299-05.TAU, de construcción de 8 viviendas plurifamiliares, en calle Julio Romero de Torres, que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2006. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

6º OBRASCAMPO S.L.,12.369/06RE, presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.324/05, para construcción de sótano garaje y 114 viviendas plurifamiliares, en calles Dublín, Canterbury, York, Liverpool (parcela 9 de la UE-15 P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2006. La Comisión, con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). En la ejecución del sótano se adoptará el procedimiento constructivo oportuno (muro pantalla) que impida el deterioro y demolición de la infraestructura pública existente. Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. González Fernández.

7º THYSSEN KRUPP ELEVADORES S.L., 1796/05, solicita licencia para instalación de ascensor en avenida Antonio Machado nº 52, según proyecto básico

y de ejecución redactado por Luis Carlos de la Rosa Romero y don José Sánchez Rodríguez. La Comisión emite informe favorable.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. González Fernández.

8º JARQUIL ANDALUCIA S.A., 349/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Magisterio esquina a calle Pablo Picasso, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

9º CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO S.L., 589/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle La Taha, según proyecto redactado por don Fernando Moya Garnica. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

10º CONSTRUCCIONES SURVIRA S.A., 784/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Paseo del Golf, esquina a avenida Ciudad de Cádiz, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

11º ESTRUCTURAS LUMAGU S.L., 969/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Parcela A-4.A, Sector 37 NN. SS. MM., UE-96 P.G.O.U., según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

12º PROMOROMANILLA S.L., 1052/2006, solicita licencia para construcción de 5 viviendas unifamiliares en calles Belén y Plaza de la Concordia (Parcelas 6,7,8,9 y 10, Unidad de Ejecución 77.2B P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Diego Clemente Giménez. La Comisión, emite informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 6.278,55 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

13º CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A., 1083/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en avenida Ciudad de Cádiz, según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

14º CONSTRUCCIONES SURVIRA S.A., 1106/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Paseo del Golf esquina a avenida Ciudad de Cádiz, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

*En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Navarra Linares.*

15º CONSTRUCCIONES SURVIRA S.A., 1140/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Paseo del Golf esquina a avenida de Cadíz, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

16º RECAREDO CUATRO 2005 S.L., 1194/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Carlos Cano, según proyecto redactado por don Fernando Moya Garnica. La Comisión emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

17º ESTRUCTURAS JOCRIS S.L., 1299/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles Liverpool, ( parcela 9, UE-15 P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

18º JATAR S.A., 1513/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, (Parcela 8, UE.15 P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Joaquín Marín Navarro. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

19º JARQUIL ANDALUCIA S.A., 1587/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calles Movimiento Indaliano y Miguel Rueda, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

20º MARMORE S.L., 1.604/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.

21º PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., 1605/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por Fernando Moya Garnica. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa

*a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.*

*22º CONSTRUCCIONES PACO PADILLA S.L., 1641/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por don Néstor López Campos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.*

*23º ESTRUCTURAS URCI S.L., 1657/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Paco de Lucia, según proyecto redactado por don Rafael Cazorla Fernández. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.*

*24º JARQUIL ANDALUCIA S.A., 1674/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Parcela R2, Sector 41 P.G.O.U., según proyecto redactado por don José Antonio Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.*

*25º JARQUIL ANDALUCIA S.A., 1675/06, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Parcela R2, Sector 41 P.G.O.U., según proyecto redactado por don José Antonio Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe. “*

### **TERCERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

**“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN**

**LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).**

FECHA: DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2006. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS Y QUINCE MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.

DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ. GRUPO P.P.

DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.

DOÑA. FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUPO P.P.

DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ GRUPO P.P.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.

DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.

DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a los dieciséis días del mes de octubre de 2006 siendo las doce horas y quince minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:*

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2006.**

*La Comisión aprueba el acta referenciada.*

**SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.**

*1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de Junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:*



FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
19.09.06	D <sup>a</sup> . Encarna Peña Rivas 27268877P	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	493,08 euros
19.09.06	D. José Horacio Morón Montes 45588855 <sup>a</sup>	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	130,82 euros
20.09.06	D. Miguel Cara Manrique 27249668G	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	94,47 euros
20.09.06	D. Francisco Archilla Vargas 23716682W	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	133,03 euros
20.09.06	D <sup>a</sup> Luisa Gómez Martínez 27226555Y	Dev. cuota IBI rústica/2005 por daños heladas	63,91 euros
20.09.06	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> José Cuevas García 44236277D	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	82,45 euros
25.09.06	D. Francisco Peña Osorio 75185783W	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	463,05 euros
25.09.06	D <sup>a</sup> Adolfinia Rivas Medina 27251991G	Dev. cuota IBI Rustica/2005 por daños heladas	671,45 euros
20.09.06	D. Francisco Escañuela Rodríguez 27235728W	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	296,76 euros
03.10.06	D. José Pintor Moreno 23607750K	Dev. cuota IBI Rústica/2005 por daños heladas	535,97 euros
25.09.06	D. Juan Pérez Pérez 27511460X	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
25.09.06	D <sup>a</sup> Herminia Alcázar Pérez 27270505 <sup>a</sup>	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
26.09.06	D. Titi Tirdea X6610924B	Dev. p.p. IVTM/2006 por duplicidad en el pago	103,23 euros
26.09.06	D. José López Martínez 27123562F	Exención cuota IVTM por tractor agrícola	ESTIMADA
27.09.06	D. Juan José López del Águila 27203211F	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	51,62 euros
27.09.06	D <sup>a</sup> María José Ródenas Abellod 74365191G	Exención cuota IVTM por minusvalía	ESTIMADA
27.09.06	LEON VERGEL ASESORES S.L. B04102372	Dev. IVTM/2006 por transferencia anterior al débito	128,59 euros
29.09.06	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> . Del Mar Andujar González 45589387Y	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	24,45 euros
02.10.06	D. Francisco Martínez Torres 27208162J	Exención IVTM por antigüedad	ESTIMADA
02.10.06	D. Manuel Gil Freís 27175969C	Dev. p.p. IVTM/2006 por baja definitiva	25,81 euros
04.10.06	D <sup>a</sup> Julia Alonso Jiménez 27237562L	Dev. p.p. IVTM/2005- 2006 por circular en otro municipio	103,23 euros/05 103,23 euros / 06
02.10.06	D. Juan Antonio García López 27219994T	Dev. ICIO y tasas licencia urbanísticas por desistimiento Expte. 2118/05	ICIO/40 euros Tasas/desestimada

05.10.06	D. Fernando Salmerón González 45594236W	Dev. p.p. ICIO y tasas licencia urbanística Expte. 1311/06	ICIO/4.008,60 Tasas/150,32
25.09.06	D <sup>a</sup> Amalia Maldonado Fernández 75199452D	Dev. p. p. BASURA 2006 por baja definitiva	55,86 euros
27.09.06	D. Benito Vitolo X6985033W	Dev. p.p. BASURA 2006 por baja definitiva	64,17 euros
28.09.06	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Ángeles García Rodríguez 27533012B	Dev. BASURA ejer. 2003/04 y 05 por duplicidad	307,88 euros
26.09.06	D. Miguel Ángel Lao Vargas 75249774F	Dev. IBI Urbana ejer. 2005 por error en liquidación	275,90 euros
26.09.06	D. Francisco Latorre Moya 27521386T	Dev. IBI Urbana ejer. 2006 por duplicidad	231,89 euros
26.09.06	PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SURESTE S.L. B82144064	Dev. IIVTNU Expte. 874/06 por error en autoliquidación	65,99 euros
04.10.06	D. Francisco Torres Torres 27245234D	Dev. Tasa licencia apertura Expte. 614/05 por desistimiento	464,13 euros

2.2.-.- D. Antón Fabrè Maese, con NIF 37911717N, en representación de Testigos de Jehová con CIF Q2800029G, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ San Isidro 14 -04740 Roquetas de Mar, en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 27.03.06 y nº de registro de entrada 9867, solicita exención o bonificación en ICIO.

Existe informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

“D. Antón Fabrè Maese, con NIF 37911717N, en representación del TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA, con CIF Q2800029G, con fecha 27/03/2006, R.G.E. 9.867, presenta escrito en el que expone:

1. Que la confesión religiosa a la que representa disfruta de la cesión por parte de este Ayuntamiento de un derecho real de superficie de una parcela para la construcción de un centro religioso en la C/ Asturias nº 31, sobre la que está prevista la construcción de un lugar de culto para el que se va a solicitar la preceptiva licencia.
2. Que, en base al artículo 3º de la O.F. que regula el Impuesto, en cuanto establece que está exenta del Impuesto la realización de obras de la que sea dueña la entidad local, y lo establecido por el artículo 103.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo en cuanto bonificaciones en este Impuesto, solicita se acuerde la concesión de la exención o bonificación correspondiente en el ICIO.

A estos efectos tengo que informar:

1º: Se ha comprobado en el Departamento de Urbanismo Municipal que esta asociación solicitó licencia de obras para construcción de edificio religioso con fecha 21 de noviembre de 2005, expediente 2047/2005, con abono mediante autoliquidación del ICIO y de Tasa por Licencias Urbanísticas. Esta Licencia fue concedida con fecha 2 de mayo pasado.

2º: El artículo 9.1. del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LHHLL, establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de tratados internacionales... también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

3º: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro de del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.... y se regula por los artículos 100 a 103 del RDL 2/2004. El artº 100.2. determina la exención en el pago de este Impuesto por la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las CC.AA. o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser destinada directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales.

4º: El sujeto pasivo de este Impuesto es, según redacción del artículo 101, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades del artículo 35.4 de la L.G.T. que sean dueños de la construcción, instalación u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, aclarando el párrafo posterior que tendrá la consideración de dueño de la construcción... quién soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

5º: Por último, el artículo 103 del T.R. establece en su apartado 2 la posibilidad de regular a través de las Ordenanzas Fiscales municipales bonificaciones en la cuota de este Impuesto.

6º: La Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto en vigor en este Ayuntamiento en su artículo 3º relativo a exenciones y bonificaciones, recoge única y exclusivamente las establecidas en el T.R. de la LHL y no regula ningún tipo de bonificación en las mismas.

Es pues opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que a la vista de los antecedentes anteriores, no procede exención ni bonificación alguna en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión dictamina que no procede exención ni bonificación alguna en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.3.- D. Enrique Jesús Marín Martínez, en representación de MARENAMAT S.L. con CIF B04338950, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Doctor Gregorio Marañón nº 37, portal B, 8º2 - 04005 Almería, en escrito presentado en registro general de la Consejería de Justicia de la J.J.AA. con fecha 10/05/06, y entrada en este Ayuntamiento 15.05.06, R.G.E. 17061, presenta recurso reposición frente a liquidación en concepto de IIVTNU Expte. 1488/2006.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

*“Por D. Enrique Jesús Marín Martínez, en representación de la Mercantil MARENAMAT, S.L. con CIF B04338950, se presenta con fecha 10 de mayo de 2006 en registro general de la Consejería de Justicia de la J.J.AA. y con fecha de entrada en este Ayuntamiento 15/05/06, R.G.E. 17061 recurso frente a liquidación en concepto de IIVTNU, expdte 1488/2006 giradas como consecuencia de la transmisión de fincas ubicadas en Av. de Roquetas de este Término Municipal.*

*Esta liquidación, expedientes IIVTNU 1488/2006, aprobada por Resolución de Alcaldía de 17/03/2006, fue notificada mediante correo certificado con acuse de recibo con fecha 10/04/06, por lo que el recurso, presentado con fecha 10/05/06 se encuentra dentro del plazo a estos efectos establecido por el T.R. de la Ley de HH.LL..*

*Como motivo de impugnación frente a la liquidación recurrida en plazo, aduce la improcedencia de exigírsele a él, transmitente, el pago del impuesto dado fue el adquirente quién asumió contractualmente el pago, alegando que en el otorgamiento segundo de la escritura se establece que los honorarios y suplidos de aquél otorgamiento y derivados de él, incluso IIVTNU (Plusvalía) serán satisfechos por la parte compradora.*

*Este motivo no puede ser acogido, por cuanto es claro que a la luz del artº 108 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y según su apartado b), el único sujeto pasivo en las transmisiones onerosas es la Entidad recurrente en cuanto transmitente del dominio sobre el inmueble, sin que tal posición tributaria pueda quedar alterada, por prescripción del apartado 4 del artículo 17 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, por el convenio particular suscrito, el cual sólo puede tener consecuencias jurídico privadas entre sus firmantes, pero no frente a la Hacienda Municipal que ha de girar la liquidación pertinente al que resulte sujeto pasivo del tributo según la norma.*

*Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso de reposición presentado por la mercantil MARENAMAT S.L.en base a lo dispuesto por el artº 108 del T.R. de la LHHLL.*

*No obstante, Comisión con superior criterio resolverá.*

*La Comisión desestima el recurso de reposición presentado.*

*2.4.- Dª. Sonia García González con NIF 46598345T, y domicilio a efectos de notificaciones en Apdo. correos nº 24 - 04720 Agudulce, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento de fecha 19/05/06, y nº de registro 17822, presenta recurso contra notificación ejecutiva liquidación IIVTNU Expte. 1077/05.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“Con fecha 19 de mayo pasado, Dª SONIA GARCIA GONZALEZ, con NIF 46598345T, interpone recurso contra notificación ejecutiva de liquidación en concepto IIVTNU, expdte 1077/05, aportando fotocopia de escritura de compraventa 606/05 ante D.*

*Jerónimo Parra Arcas solicitando se rectifique liquidación alegando que en la escritura se especifica la obligación del comprador de pago de este Impuesto.*

*La liquidación del expediente en concepto IIVTNU nº 1077/2005, a que este recurso hace referencia, fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18/03/05, notificada a la hoy recurrente mediante publicación en el BOP nº 212, de 07/11/05, por lo que el plazo de ingreso en voluntaria finalizó el 20 de diciembre siguiente. En consecuencia, y no habiéndose producido el ingreso en voluntaria, se procedió a expedir certificación de descubierto nº 34.738, incluida en el cargo 17/06 para su cobro mediante procedimiento de apremio.*

*Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran recogidos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece que los mismos serán: a) extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago b) solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento recaudatorio c) falta de notificación de la liquidación d) anulación de la liquidación e) error u omisión en el contenido de la providencia de apremio.*

*Ninguno de estos motivos se alegan como oposición a la providencia de apremio.*

*Procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado*

*No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá.*

*La Comisión desestima el recurso presentado.*

*2.5.- D<sup>a</sup>. Fabiola Vargas Sanpedro, con NIF 74632171, en representación de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA con CIF G18000802 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Armilla 6 - Granada, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 15394 y de fecha 03/05/06, expone que no es sujeto pasivo de la tasa de basura imputable a la vivienda sita en C/ Sócrates 1 2 A.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“D<sup>a</sup> Fabiola Vargas Sampedro, con NIF 74632171T, en representación de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, con CIF G18000802, presenta escrito con fecha 03/05/2006, RGE 15394, en el que expone que han recibido, emitido a su nombre, recibo en concepto tasa basura ejercicio 2006 imputable a la vivienda sita en C/ Sócrates 1 2 A con RC 4991101WF3649S0029FS, y que siendo propietaria Caja Granada de la citada finca durante 2006 no ha utilizado dicho servicio y por tanto no es sujeto pasivo de la tasa.*

*El servicio de recogida de basuras, es de recepción obligatoria, tal como lo define el artº 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa, en vigor en este Ayuntamiento, que establece que “constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos... siempre que*

*los referidos inmuebles se encuentren habitados, ocupados o en explotación, en todo o en parte, ya sea en forma permanente o esporádica, dentro del periodo impositivo y cualquiera que sea la actividad a que se destinen y que se encuentren en el ámbito territorial de prestación del servicio”*

*El artículo 6º de la misma Ordenanza, relativo a las cuotas tributarias, establece en su apartado 1º establece que la misma consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determina en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.*

*El artículo 36.3. de la Ley General Tributaria define al sustituto del contribuyente como el sujeto pasivo que por imposición de la Ley y en lugar de aquél está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.*

*El apartado 2 del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras, establece textualmente que “tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles e instalaciones a los que se refiere el apartado anterior, o en su caso, el titular de las concesiones administrativas, que podrán repercutir, si lo estiman procedente, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio”*

*Consta en el Departamento de Gestión Tributaria Municipal que la Entidad recurrente es propietaria por adjudicación de la vivienda sobre la que recae esta tasa, teniendo por tanto la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente en virtud de lo establecido por el artículo 3º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.*

*Procede pues, bajo el punto de vista de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, la desestimación del recurso presentado. No obstante, Comisión con superior criterio, resolverá.*

*La Comisión desestima el recurso presentado.*

*2.6.- D. Pedro Miguel Caminero Rodríguez de Lamo, con NIF 52138022N, en representación de D. Javier Caminero García Rojo con NIF 15428750M y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ponferrada 39 (El Parador) – Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 24894 y de fecha 30/06/06, solicita devolución recibo pagado indebidamente en concepto IVTM.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“D. Pedro Miguel Caminero Rodríguez de Lamo, con NIF 52138022N en representación de D. JAVIER CAMINERO GARCIA ROJO con NIF 15428750M con R.E. 24894 de fecha 30/06/2006 presenta escrito en el que expone:*

*Que con fecha 30/12/2005 presentó escrito solicitando cambio de exención en IVTM con efectos 01/01/06 para el vehículo CR5114S en sustitución de la exención que hasta aquél momento tenía concedido el vehículo C2414S (Resolución 13/05 de 24/01/05) por venta de este último el 16/12/05.*

*Que le han pasado el recibo IVTM del vehículo CR5114S para el que pidió exención para el 2006.*

Que para no incurrir en recargos abonó el impuesto, teniendo también pagado el impuesto del otro vehículo.

Solicita finalmente se proceda a la devolución del recibo pagado indebidamente que corresponda.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia c/p de 29/05/06 por cuota IVTM/2006 recibo 83174, vehículo CR5114S, fotocopia de ingreso mediante autoliquidación cuota IVTM ejercicio 2006 vehículo CR2414S efectuada el 23/02/06, copia del escrito presentado el 30/12/05 y fotocopia Resolución 13/2005.

#### INFORME:

1º) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza...y que se regula por los artículos 92 a 99 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley HH.LL. Según el artículo 96.1 de este texto legal, el periodo impositivo coincide con el año natural, produciéndose el devengo el primer día del periodo impositivo.

2º) El artículo 93.1.e) 2º párrafo del RDL 2/2004 establece que están exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Igualmente establece que esta exención no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por mas de un vehículo simultáneamente.

3º) Por Resolución del Sr. Concejal de Hacienda de fecha 24/01/05 se concedió, en base a solicitud efectuada con fecha 29/12/2004, RGE 36462, exención en el IVTM por minusvalía acreditada para el vehículo CR2414S con efectos desde el ejercicio 2005.

4º) Con fecha 30/12/2005, RGE se solicita la exención por igual causa para el vehículo CR5114S a partir de 01/01/06 alegando se había vendido el vehículo anterior para el que tenía concedida la exención.

5º) Según consulta de datos del registro de vehículos de Dirección General de Tráfico, el vehículo CR2414S para el que se había concedido exención en la cuota del impuesto con efectos desde el 2005, seguía siendo de su propiedad a fecha 1 de enero de 2006 de devengo del impuesto, con baja temporal por transferencia el 23/01/06 y definitiva el 15/03/06.

6º) Por tanto, a fecha 30/12/2005 en la que se pide la exención para el nuevo vehículo CR5114S, no es posible concederla en base a lo dispuesto por el T.R. de la Ley HH.LL: de que no es posible disfrutar de exención por dos vehículos simultáneamente.

7º) Quedando ahora acreditado que el vehículo para el que se gozaba de exención a 1 de enero de 2006 ha sido transferido, y cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal en vigor de este Impuesto, es parecer de la informante que procedería conceder a D. JAVIER CAMINERO GARCIA-ROJO con NIF 15428750M la exención solicitada en la cuota IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula CR5114S y con efectos desde el ejercicio 2007.

8º) Habiendo sido abonada mediante autoliquidación la cuota del impuesto ejercicio 2006 para el vehículo de matrícula CR2414S, para el que sí existía exención

concedida expresamente, es igualmente parecer de la informante, procede devolución cuota íntegra IVTM abonada mediante autoliquidación con fecha 23/02/2006 por importe de 103,23 € condicionada a la presentación por el interesado del original de la carta de pago.

Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto.

No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.

La Comisión dictamina que procede devolución cuota íntegra IVTM abonada mediante autoliquidación con fecha 23/02/06 por importe de 103,23 € condicionada a la presentación por el interesado del original de la carta de pago, así mismo dictamina conceder la exención solicitada en la cuota IVTM por minusvalía para el vehículo con matrícula CR5114S y con efectos desde el ejercicio 2007 a D. Javier Caminero García-Rojo con NIF 15428750M.

2.7.- D. José Gómez Capel con NIF 27229344N y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hermosillo 2 - 04720 - Aguadulce, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 27543 y de fecha 17/07/06, solicita devolución cuota IVTM.

Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:

D. JOSE GÓMEZ CAPEL con NIF 27229344N con R.E. 27543 de fecha 17/07/2006 presenta escrito en el que expone que abonó, con fecha 22/05/2006 recibo IVTM del vehículo 5326DFW, y siendo el mismo beneficiario de exención en el mencionado impuesto, solicita devolución de la cuota abonada.

Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de carta de pago de este Impuesto, recibo nº 75278 y copia de páginas 1, 6 y 7 de Acta de Junta Local de Gobierno nº 122/06 de 03/04/2006, en cuyo punto segundo, aprobación acta Comisión Informativa de Hacienda de 29/03/2006, entre otros aparece la exención concedida al recurrente.

Consta en archivo de Gestión Tributaria Municipal que el recurrente presentó con fecha 09/03/06, RE 7336 escrito en el que solicitaba exención en la cuota del IVTM para el vehículo 5326DFW por minusvalía, adjuntando la documentación requerida por Ordenanza Fiscal a efectos de su tramitación. Por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de marzo posterior, nº Resolución 120/2006, se resuelve conceder al hoy recurrente la exención solicitada en la cuota del IVTM por minusvalía, para el vehículo con matrícula 5326DFW con efectos desde el ejercicio 2007.

La Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto en vigor en este Ayuntamiento, establece en su artículo 3º apartado 2.A. la documentación a aportar para poder aplicar la exención a que se refiere el párrafo g) del apartado 1 del artículo 94 de la Ley 39/88 ( hoy, artículo 93 apartado 1 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el TR de la Ley de HH.LL.) para el supuesto de vehículos propiedad de personas con discapacidad y conducidos por ellas mismas, como es el caso, determinando expresamente el penúltimo párrafo de este apartado 2 del artículo 3º que "La concesión de exenciones surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo tener carácter retroactivo"



*Es pues, opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada de la cuota IVTM ejercicio 2006, en base a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal que lo regula. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.*

*La Comisión dictamina que no procede la devolución solicitada de la cuota IVTM ejercicio 2006.*

*2.8.- D<sup>a</sup>. María Gracia Cobos López, con NIF 24255595W, en representación de Hermanos Peralta Vargas S.L. con CIF B04328688 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aristóteles 2 1<sup>º</sup>B - 04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 18453 y de fecha 23/05/06, solicita se expida certificado de exención en cuota IVTM ejercicio 2006 de tractor agrícola.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gracia Cobos López, con NIF 24255595W en representación de HERMANOS PERALTA VARGAS, S.L., con CIF B04328688, presenta con fecha 23/05/2006, RGE 18.453 escrito, en el que solicita se expida certificado de exención en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el ejercicio 2006 del tractor agrícola de matrícula E-3986-BBG.*

*Aporta junto a esta solicitud copia de dictamen de Comisión de Hacienda, aprobada en Junta Local de Gobierno de 16 de mayo de 2005 en la que se desestima la solicitud de exención para este mismo vehículo E-3986-BBG para el ejercicio 2005 por extemporánea.*

*El artículo 93.1.g) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LHL, establece que estarán exentos del IVTM, los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

*El párrafo primero del apartado 2 de este artículo, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión”*

*El R.D. anterior, en su artículo 96 establece que el periodo impositivo en el IVTM coincide con el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.*

*Esta exención se ha solicitado con fecha 23/05/2006, por lo que tratándose de un tributo de cobro periódico por recibo, esta cuota se encuentra devengada desde el día 1 de enero pasado.*

*Conclusiones: Los beneficios fiscales, cuando se prevé y se exige su solicitud, como es el caso, han de ser específicamente instados a la Administración, y como esta solicitud de exención se ha deducido extemporáneamente para el ejercicio de 2006, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.*

*Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto. No obstante Comisión, con superior criterio, resolverá,*

*La Comisión desestima la solicitud presentada.*

*2.9.- D. Nazam Hussain Choudhry con NIF X3417915T y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lago Garza Edf. Las Bahamas Local 12 -04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 19185 y de fecha 26/05/06, solicita devolución tasa O.V.P. con mesas y sillas por haberse denegado.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“D. NAZAM HUSSAIN CHOUDHRY, con NIF X3417915T en nombre propio, con fecha 26 de mayo pasado, RGE 19185, presenta escrito por el que solicita devolución de la tasa en concepto de ocupación vía pública con mesas y sillas por haberse denegado.*

*Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia autoliquidación de fecha 31/03/2006 por importe de 180 €, correspondiente a una ocupación de 30 m2 con mesas y sillas, durante el periodo de 1 de mayo a 30 de septiembre de este año, en C/ Lago Garda, Edif.. Las Bahamas local 12, así como fotocopia de la Resolución dictada por el Sr. Concejal de Urbanismo con fecha 4 de mayo de 2006 denegando la misma.*

*El artículo 8.1. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, establece que la tasa se devengará cuando se inicie la ocupación o aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada. El apartado 3. de este mismo artículo determina que, cuando la ocupación hubiera tenido lugar sin solicitar la licencia preceptiva, el devengo de la tasa tendrá lugar en el momento del inicio de dicha ocupación.*

*Por otra parte, el artículo 10 apartado 5 de esta Ordenanza, en concordancia con lo establecido por la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local en su artículo 3 a), relativo a las normas de gestión de esta tasa, establece que no se podrá ocupar la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.*

*Con fecha 15 de septiembre de 2006, a solicitud del Departamento Municipal de Gestión Tributaria, la Policía Municipal emite informe relativo a esta ocupación, donde se pone de manifiesto que “a pesar de haberse procedido a denegar lo solicitado, el establecimiento del mismo (PUNJAB TANDORII) ha mantenido ocupación de forma aleatoria a lo largo del pasado verano de 2006”.*

*Por tanto, y dado que la ocupación de la vía pública se ha producido, es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, que la tasa se ha devengado con la ocupación, y por tanto no procede la devolución solicitada.*

*No obstante, Comisión de Hacienda, con superior criterio, resolverá.*

*La Comisión desestima la devolución solicitada.*

*2.10.- D. Adamadjam Djalo con NIF X2961278M y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Francisco nº 52 3ºB -04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 20918 y de fecha 07/06/06, solicita devolución tasa O.V.P.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*D. ADAMADJAM DJALO, con NIF X2961278M, en nombre propio, presenta con fecha 07/06/2006, RGE 20.918 escrito por el que solicita se le devuelva las tasas por ocupación de vía pública.*

*Aporta, en apoyo de sus pretensiones, copia de autoliquidación de tasa por ocupación de vía pública en Recinto Albaida, por periodo entre el 01/09 y el 15/09 de 2005, por espacio de 5 m<sup>2</sup> y por importe de 27,00 €.*

*El artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos en vigor en este Ayuntamiento, establece en su apartado 1. que el devengo de la misma se produce cuando se inicie el uso privativo.*

*A petición del Departamento Municipal de Gestión Tributaria, por Jefatura de Policía Local se emite informe con fecha 15 de septiembre de 2006 en el que textualmente expone "Que no se estima conveniente proceder a la concesión de lo solicitado por el interesado debido a que, el mismo, estuvo ejerciendo la ocupación de forma aleatoria en fechas y lugares itinerantes"*

*Es por tanto, opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, no procede la devolución solicitada, por cuanto la tasa se ha devengado por haberse producido la ocupación de la vía pública sin autorización.*

*No obstante, la Comisión, con superior criterio resolverá.*

*La Comisión desestima la devolución solicitada.*

*2.11.- D<sup>a</sup>. María del Carmen Magán Moreno con NIF 34860179E y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Tegucigalpa 1 -04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 32640 y de fecha 25/08/06, solicita devolución p.p. vado por baja definitiva.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*Con fecha de entrada 25/08/2006, R.E. nº 32.640, D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MAGAN MORENO, con NIF 34860179E, en nombre propio, presenta escrito por el que solicita devolución de la p.p. de la cuota satisfecha en concepto de vado, por baja definitiva del mismo.*

*Presenta, en apoyo de sus pretensiones, duplicado de carta de pago de abono tasas vado 2006, y fotocopia de Resolución del Sr. Alcalde de 17 de agosto de 2006 por la que se dispone la concesión de la baja del vado permanente Licencia Municipal nº 253/04 sito en Avd. Sabinal 175*

*En la Resolución dictada por el Alcalde por la que se concede la baja al peticionario del vado permanente de licencia municipal nº 253/04 sito en Avda. del Sabinal nº 175 consta expresamente que "haciéndole saber que procederá a retirar los discos de vado permanente colocados en la puerta de la cochera".*

*A petición de la informante, por el Agente Tributario Municipal se giró visita ocular a esta entrada de vehículos con fecha 11 de septiembre de 2006 emitiendo informe relativo a que las placas de vado no habían sido retiradas.*

*La Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías... establece en su artículo 2º relativo al hecho imponible, que lo constituye el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras.... estableciendo el artículo 7º.1 de la misma que la tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial y el apartado 3 de este mismo artículo determina que cuando se haya producido el aprovechamiento sin solicitar la licencia el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio del aprovechamiento. 8.2. Cuando se inicie el aprovechamiento especial, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la ocupación. En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que restan por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.*

*Censu contrario, si el aprovechamiento se ha seguido produciendo, al no haber sido retiradas las placas a pesar de haber solicitado la baja del vado y concedida la misma, con la advertencia de retirada de los discos de vado, la tasa se encuentra devengada.*

*No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, ya que el vado ha sido susceptible de utilización, al no haber sido retirados los distintivos que lo autorizaban. No obstante, La Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.*

*La Comisión desestima la devolución solicitada.*

*2.12.- D. José Hernández Amezcua con NIF 27172695N y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Roquetas 75 1ºC - 04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 31922 y de fecha 18/08/06, solicita devolución p.p. en concepto de vado.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“Con fecha de entrada 18/08/2006, R.E. nº 31.922, D. JOSE HERNANDEZ AMEZCUA, con NIF 27172695N, en nombre propio, presenta escrito en el que expone que con fecha 7 de agosto de 2006 presentó solicitud de baja licencia vado nº 26/89 para el que solicita devolución de la p.p. de la cuota satisfecha en concepto de vado.*

*Presenta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de solicitud de baja de 7 de agosto y fotocopia de carta de pago de abono tasas vado 2006.*

*En la Resolución dictada por el Alcalde con fecha 23 de agosto de 2006 por la que se concede la baja al peticionario del vado permanente de licencia municipal nº 26/89 sito en C/ General Castaños, y cuya copia consta en Gestión Tributaria Municipal, consta expresamente: “haciéndole saber que procederá a retirar los discos de vado permanente colocados en la puerta de la cochera”.*

*A petición de la informante, por el Agente Tributario Municipal se giró visita ocular a esta entrada de vehículos con fecha 15 de septiembre de 2006 emitiendo informe relativo a que las placas de vado no habían sido retiradas.*

*La Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías... establece en su artículo 2º relativo al hecho imponible, que lo constituye el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras.... estableciendo el artículo 7º.1 de la misma que la tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial y el apartado 3 de este mismo artículo determina que cuando se haya producido el aprovechamiento sin solicitar la licencia el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio del aprovechamiento. 8.2. Cuando se inicie el aprovechamiento especial, el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produce la ocupación. En caso de baja, se devolverá la cuota que corresponda a los trimestres que restan por transcurrir, excluido aquél en que se produce la baja.*

*Censu contrario, si el aprovechamiento se ha seguido produciendo, al no haber sido retiradas las placas a pesar de haber solicitado la baja del vado y concedida la misma, con la advertencia de retirada de los discos de vado, la tasa se encuentra devengada.*

*No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la devolución solicitada, ya que el vado ha sido susceptible de utilización, al no haber sido retirados los distintivos que lo autorizaban. No obstante, La Comisión de Hacienda Municipal, con superior criterio, decidirá.*

*La Comisión desestima la devolución solicitada.*

*2.13.- Dª. Rosa María Oyonarte Escudero con NIF 27269424A y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Los Baños 21 - 04740 - Roquetas de Mar, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 30651 y de fecha 08/08/06, solicita devolución cuota abonada en concepto de IVTM.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*“Dª ROSA MARIA OYONARTE ESCUDERO, con NIF 27269424ª, en nombre propio, presenta con fecha 08/08/2006, RGE 30.651 escrito, en el que solicita devolución de la cuota abonada en concepto IVTM por importe de 119,53 € correspondiente a un tractor agrícola GR13924VE.*

*Aporta junto a esta solicitud copia del recibo nº 31781 por este concepto, ejercicio 2006, liquidación 2762/2006, copia de Permiso de circulación del vehículo, y fotocopia del Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca con nº de registro 18-1-001004724 expedido por dicha Consejería el 05/12/05.*

*El artículo 93.1.g) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LHL, establece que estarán exentos del IVTM, los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*

*El párrafo primero del apartado 2 de este artículo, establece que “para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión”*

*El R.D. anterior, en su artículo 96 establece que el periodo impositivo en el IVTM coincide con el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.*

*Esta solicitud de devolución se ha efectuado con fecha 08/08/2006, por lo que tratándose de un tributo de cobro periódico por recibo, esta cuota se encuentra devengada desde el día 1 de enero de 2006.*

*Conclusiones: Los beneficios fiscales, cuando se prevé y se exige su solicitud, como es el caso, han de ser específicamente instados a la Administración, y como esta solicitud de exención se ha deducido extemporáneamente para el ejercicio de 2006, es parecer de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, procede la desestimación de la solicitud efectuada.*

*Este es mi informe, que a otro más autorizado en derecho someto. No obstante Comisión, con superior criterio, resolverá,*

*La Comisión desestima la solicitud presentada.*

*2.14.- D. Miguel Antonio Sánchez Fernández con NIF 25871602Y y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Michigan nº3 - 04720 - Aguadulce, en escrito presentado con entrada en registro general de este Ayuntamiento nº 28248 y de fecha 21/07/06, solicita anulación del recibo en concepto de IVTM.*

*Existe Informe de Gestión Tributaria que textualmente dice:*

*D. MIGUEL ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ con NIF 25871602Y con R.E. 2848 de fecha 21/07/2006 presenta escrito en el que expone que se le ha notificado para el abono del IVTM ejercicio 2006 del vehículo AL-5979-K, y que el mismo se dio de baja a través del plan prever el día 27 de marzo de este año, por lo que considera no debe pagar este impuesto.*

*Aporta, en apoyo de sus pretensiones, fotocopia de solicitud de baja de este vehículo en Jefatura Provincial de Tráfico de 27 de marzo de 2006 y fotocopia de certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil de 23/03/2006.*

*El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza...y que se regula por los artículos 92 a 99 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley HH.LL. Según el artículo 96.1 de este texto legal, el periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, produciéndose el devengo el primer día del periodo impositivo, El plazo de ingreso en voluntaria de este tributo, de cobro periódico por recibo, finalizó el 31 de mayo anterior, habiéndosele notificado al interesado la providencia de apremio con el recargo reducido del 10% con fecha 13 de julio siguiente.*

*Los motivos únicos de oposición a la providencia de apremio se encuentran recogidos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General*

*Tributaria, que establece que los mismos serán: a) extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago b) solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento recaudatorio c) falta de notificación de la liquidación d) anulación de la liquidación e) error u omisión en el contenido de la providencia de apremio.*

*No procede por tanto, bajo el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la petición efectuada por el recurrente de anulación del recibo correspondiente al 2006, en base a lo anteriormente expuesto, independientemente de que el peticionario puede solicitar, una vez abonado este recibo, la devolución de la cuota prorrateada de los trimestres posteriores a la baja en función de lo establecido por el apartado 3 del artículo 96 del R.D.L. 2/2004.*

*No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá.*

*La Comisión desestima la petición efectuada por el recurrente de anulación del recibo correspondiente al 2006.*

**TERCERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED, LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, LOS AYUNTAMIENTOS DE ADRA, BERJA, EL EJIDO, LA MOJONERA, ROQUETAS DE MAR Y VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.**

*Se da lectura por la secretaría del borrador del convenio para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal ACUAMED, la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos de Adra, Berja, El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.*

*El Sr. Presidente de la Comisión, informa ampliamente y efectúa las aclaraciones pertinentes en cuanto al borrador del convenio que se adjunta.*

*El Sr. Presidente de la Comisión antes de empezar la misma, había facilitado copia del borrador al grupo PSOE y durante la misma al grupo INDAPA.*

*En primer lugar expone el objeto de este Convenio, que es el de regular la financiación y explotación de la planta desaladora del campo de Dalías y que está formado por ACUAMED, la Agencia Andaluza del Agua, los Ayuntamientos que hemos mencionado anteriormente y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.*

*El Sr. López Vargas del grupo PSOE pregunta si cuando habla de la JUNTA se trata de la Junta de Andalucía, a lo que el Sr. Presidente le contesta que es La Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.*

*El SR. Presidente empieza comentando que se tienen que realizar obras hidráulicas (planta de agua desalada de mar y conducciones e infraestructuras de regulación para que los usuarios puedan disponer del agua desalada); ampliación de la planta desaladora.*

*La financiación prevista se estima en 100 millones de euros, y su duración se extiende hasta 50 años a partir de la entrada en explotación de las obras.*

*Comenta el Sr. Presidente que el presente convenio tendrá una financiación europea comunitaria del 20%, un 40% por fondos propios de ACUAMED y un 40% por créditos bancarios que serán obtenidos por ACUAMED.*

*La financiación aportada por ACUAMED con fondos propios y ajenos será recuperada por la sociedad estatal mediante la tarifa de amortización abonada por los Ayuntamientos y la Junta durante la vigencia del Convenio. (Los Ayuntamientos podrán hacer aportaciones financieras durante el transcurso de las obras, entendiéndose como tarifa anticipada y reduciendo el período de amortización de dicha parte en el plazo correspondiente).*

*Aclara el Sr. Presidente de la Comisión que los Ayuntamientos y la Junta abonarán a ACUAMED unas tarifas de amortización y explotación durante los 50 años de vigencia del convenio, liquidándose las mismas mensualmente y abonándose por los Ayuntamientos en los 20 días siguientes al mes liquidado.*

*El Sr. Igual Luengo del grupo INDAPA se interesa por el coste que debe pagar cada Ayuntamiento, si es el mismo para todos.*

*A lo que el Sr. Presidente le contesta que en cuanto a la inversión de la planta se asignará proporcionalmente a la distribución de la capacidad de producción entre los volúmenes acordados y en cuanto a estaciones de bombeo y conducciones de forma proporcional a los caudales establecidos.*

*Sigue comentando que desde el primer año y hasta el 25 de explotación se recuperarán 300 pagos mensuales de los recursos aportados por ACUAMED y financiados con costes bancarios, incluidos todos los costes de esta financiación.*

*Del año 26 al 50 se recuperarán en 300 pagos mensuales de los recursos propios aportados por ACUAMED, sin costes financieros y actualizados con IPC.*

*Los costes repercutibles son fijos (energía, personal, admón....) y variables (energía, membranas..) los cuales se repercutirán en la tarifa, los primeros de forma constante y los segundos proporcionales a los volúmenes de agua producidos y entregados.*

*Los Ayuntamientos deberán incluir en sus presupuestos anuales el compromiso de pago de la tarifa regulada a ACUAMED.*

*Sometido el punto a votación la misma es como sigue:*

*P.P.: SI*

*P.S.O.E.: Abstención*

*INDAPA: Abstención*

*Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las abstenciones de los grupos P.S.O.E e INDAPA*

#### **CUARTO- FACTURA DE DATAS**

*Por la Secretaría se da lectura de las siguientes facturas de data:*

- F/D 41/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, certificaciones basura, ECUA, IBI Urbana, IBI Rústica, IVTM, Vados e IAE, ejercicios 2000 a 2006, créditos incobrables, por importe de 65.197,29 euros.*
- F/D 42/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, certificaciones basura, ECUA, Mercados, IBI Urbana, IVTM, IIVTNU, IAE, Mesas y Sillas, Multas, Sanc.*



Urbanísticas, O.V.P. y Escuela de Música, ejercicios 1996, 1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, créditos incobrables, por importe de 45.241,64 euros.

- F/D 27/2006 minoración de fecha 28 de Septiembre de 2006, recibos IAE, ejercicio 2006, minoración de crédito, por importe de 2.564,06 euros.
- F/D 28/2006 minoración de fecha 28 de Septiembre de 2006, liquidaciones IVTM, ejercicio 2006, minoración de crédito, por importe de 201,94 euros.
- 

La Comisión aprueba las datas relacionadas.

#### QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en veinte folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

#### **CUARTO.- APROBACIÓN ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2006.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

**"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2006.**

Siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. y Sras. Concejales del Grupo Popular: Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Don Fernando Benavente Marín, los Sres y Sras. Concejales del Grupo P.S.O.E.: Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Águila, Doña M<sup>a</sup> José López Carmona y del grupo I.N.D.A.P.A.: Don Valentín Igual Luengo, y con la presencia del Intendente-Jefe D. Miguel Angel López Rivas, actuando como Secretaria, Doña Maria José Moreno Pimentel, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

##### I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- SUPERMERCADOS AGUADULCE, S.L. EXPTE. Nº 169/06 A.M. (OBRAS 400/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (14 PLAZAS) en CL. SANTA FE ESQUINA CL. SONORA, según proyecto redactado por D. Rafael F. Padial Martínez. La Comisión, con el voto a favor del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAP, emite **INFORME FAVORABLE**, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los

depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L., EXPTE. Nº. 182/06 A.M. (OBRAS 749/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (SOTANO 1º.- 197 PLAZAS Y SOTANO 2º.- 120) en CTRA. DE LA MOJONERA PARCELA 101, según proyecto redactado por Dª María Jose Navarro Gil. La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- INVERSANZ PONIENTE, S.L., EXPTE. Nº. 196/06 A.M. (OBRAS 813/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (9 PLAZAS) en CL. GRANADOS, según proyecto redactado por D. Ismael Moratón Rodríguez y D. Manuel Martínez Valverde. La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- ALBARDI, S.L., EXPTE. Nº. 235/06 A.M. (OBRAS 952/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (69 PLAZAS) en FASE R1 SECTOR 41 DE AGUADULCE, según proyecto redactado por D. Juan José Gazquez Gonzalvez. La Comisión, con el voto a favor del P.P. y PSOE y el voto en contra de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- ESBAMAR, S.L., EXPTE. Nº. 298/06 A.M. (OBRAS 993/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (105 PLAZAS) en AVDA. DEL SABINAL, CL. TEGUCIGALPA Y CL. CERRO LARGO, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6º.- ESBAMAR, S.L., EXPTE. Nº. 299/06 A.M. (OBRAS 1851/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (70 PLAZAS) en CL. GUATEMALA Y CL. COLOMBIA, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7º.- PROYECTOS DE INTENIERIA INDALO, S.L., EXPTE. Nº. 344/06 A.M. (OBRAS 1318/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (144 PLAZAS) en PARCELA R2-SECTOR 4 DE AGUADULCE, según proyecto redactado por D. Antonio López Navarro. La Comisión, con el voto a favor del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8º.- D. GONGKAO HUANG, EXPTE. Nº. 348/06 A.M (OBRAS 1325/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de RESTAURANTE en AVDA. GAVIOTAS, Nº 34, APARTAMENTOS LA MINERIA, según proyecto redactado por D. Antonio Matarín Guil. La Comisión, con el voto a favor de los grupos asistente , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, olores y ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

9º.- HORTALIZAS AGROFARO, S.L., EXPTE. Nº. 356/06 A.M. (OBRAS 1337/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (23 PLAZAS) en AVDA. PABLO PICASSO, CL. ALHUCEMAS Y CL. ALBORAN, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

10º.- D. JOSE MANUEL MARTÍN TORRES, EXPTE. Nº. 366/06 A.M. (OBRAS 1359/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE-APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (52 PLAZAS) en AVDA. CARLOS III ESQ. CTRA. DE GAMBERRA, según proyecto redactado por D. Juan J. Delgado Granados y D. Manuel García Gálvez. La Comisión, con el voto a favor del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAPA , emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de humos, ruidos y la existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos y preguntas por los asistentes a la presente Comisión Informativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas de lo que yo como Secretaria doy fe.”

#### **QUINTO.- APROBACIÓN ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD CELEBRADAS EL DÍA 04/07/05, 04/04/06, 04/07/06 Y 03/10/06.**

Se hace referencia a las **ACTAS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD CELEBRADAS LOS DÍAS 4 DE JULIO DE 2005, 4 DE ABRIL DE 2006 Y 4 DE JULIO DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de

los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

Se da cuenta del **ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2006**, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*“ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). Nº 4/2006*

*Siendo las trece horas del día tres de octubre del año dos mil seis, previa convocatoria efectuada por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuado el pasado día 27 de septiembre, se procede a llevar a cabo la tercera reunión del Comité de Seguridad y Salud en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan, y con la adopción de los acuerdos que a continuación se indican.*

*Asistentes.-*

*Por la parte empresarial los miembros designados por la Alcaldía-Presidencia:*

- *Doña Francisca Toresano Moreno. Presidenta*
- *Doña Carmen Úbeda Herrada.*
- *Doña Dolores Herrera Carrillo*
- *Don Emilio Morellón Blanco*
- *Don Gabriel Sánchez Moreno*
- *Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, quien actúa de Secretario.*

*Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:*

- *Don Manuel Barrera Cruces.*
- *Don Manuel Martínez Molina*
- *Don Ángel Hernández Gallardo*
- *Don Rogelio Pomares Gómez*

*Funcionarios asistentes en su condición de Técnico de la Unidad de Prevención del Ayuntamiento: Doña Soledad Blanco Gálvez y Don Mariano López Martínez.*

*Primero.- Aprobación sí procede, del Acta de la Sesión anterior.*

*Por el Secretario se indica que existe alguna observación al borrador del Acta de la Sesión de fecha 04/07/2006, y no produciéndose ninguna observación, por asentimiento de todos los miembros asistentes, se aprueba la reseñada Acta.*

*Segundo.- Dación de cuentas de asuntos de interés para el Comité por parte de los miembros integrantes del mismo.*

*Por parte del Secretario da cuenta de forma sucinta de los siguientes asuntos de interés para su deliberación, y adopción de acuerdos, en su caso.*

*Se da cuenta de que en el día de hoy se acaba de dictaminar favorablemente, para su sometimiento al Ayuntamiento, Pleno el Reglamento del Comité de Seguridad y Salud. En este mismo sentido, se insta a los miembros del Comité y representantes de los trabajadores dar público conocimiento de dicha normativa a los efectos oportunos.*

*Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre del actual, mediante la cual se procede a la adjudicación de la contratación del alquiler de un inmueble con objeto de albergar temporalmente la nave municipal, sobre todo, lo relacionado con el parque móvil. En el mismo sentido, se pronuncia la Delegada de RRHH, a fin de descongestionar la nave municipal de vehículos, hasta la construcción de un nuevo inmueble que acoja a todos los trabajadores.*

*En otro orden de cosas, por la Secretaría se da cuenta del protocolo de inspección de sustancias y preparados químicos llevado a cabo el día 28 de septiembre por inspectores del Servicio Andaluz de Salud en presencia del Capataz de Limpieza y Unidad de Prevención, estableciéndose en dicho documento público los productos inspeccionados.*

*Asimismo, se exhorta a los miembros a articular fórmulas con los responsables de áreas para la debida cumplimentación del manual de procedimientos para la comunicación de accidentes e incidentes laborales, ya que no se está haciendo conforme a las directrices que en su día se habían marcado, por lo que, supone una negligencia al deber que tienen los responsables de recoger en dichos partes las circunstancias que puedan ocurrir a los trabajadores que están bajo su responsabilidad organizacional. Por tal motivo, la Delegada considera oportuno establecer y reiterar la formación en este campo a fin de poder ir creando mayor conciencia en el cumplimiento adecuado y a tiempo de las obligaciones de los responsables y / o capataces en este ámbito de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de la omisión de este deber.*

*Toma la palabra la Sra. Soledad Blanco, y de forma sucinta hace un recorrido sobre la situación en la que se encuentran el Plan de Emergencia de la Escuela de Música, así como del Plan de Autoprotección de todos los edificios municipales, estándose ultimando los informes para su ejecutividad, y cumpliéndose los plazas fijados para su puesta en funcionamiento.*

*El Comité queda enterado.*

*Tercero.- Ruegos y Preguntas.-*

*Por parte del Sr. Manuel Barrera, se reitera la necesidad de que los trabajadores utilicen los EPI.*

*Toma la palabra el Sr. Rogelio Pomares, e indica la necesidad de que los Policías Locales dispongan de guantes anti-corte; instándose por parte de la Delegada a realizare las gestiones necesarias con el Subinspector de material en colaboración con la Unidad de Prevención para la adquisición de dicho material.*

Asimismo, el Sr. Rogelio Pomares manifiesta que muchos trabajadores no usan adecuadamente ni los EPI ni las señalizaciones cuando se encuentran en la vía pública, debiéndose de corregir dichas cuestiones planteadas. En este mismo sentido, por la Secretaría se indica, que por la Delegación de RRHH se está estudiando la posibilidad de establecer la figura de un inspector de servicios que compruebe éste y otros temas relacionados con la seguridad y la salud de los trabajadores para la adopción de las medidas pertinentes.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos se levanta la Sesión, en tres folios, de todo lo cual, doy fe y testimonio, en el lugar y fecha "ut supra".

## **SEXTO.- APROBACIÓN DE LAS PROPOSICIONES FORMULADAS POR LOS CONCEJALES-DELEGADOS.**

**6º.-1.- Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a reconocer a la Entidad Ruedo de Roquetas S.L la cantidad de 37.332,00 Euros en concepto de subvención por la celebración de la corrida de las Fiestas Virgen de Rosario.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RECONOCER A LA ENTIDAD RUEDO DE ROQUETAS, S.L. LA CANTIDAD DE 37.332,00 EUROS EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE LA CORRIDA DE LA FIESTAS DE VIRGEN DE ROSARIO.*

*Con fecha 1 de abril de 2005 se suscribía contrato administrativo con la empresa Ruedo de Roquetas, S.L., provista del NIF número B-91275016, relativo a la gestión del servicio público para la cesión de la explotación de la plaza de toros de Las Salinas de Roquetas de Mar, tras acuerdo de adjudicación efectuado por la JGL de fecha 7 de marzo de 2005.*

*Que en el citado contrato y conforme el artículo 4 de pliego de cláusulas administrativas y oferta del empresario contratista, el Ayuntamiento debe otorgar subvención por importe de hasta 186.660,00 Euros, conforme al acuerdo de 30 de diciembre de 2005 por el que se prorroga la explotación de la Plaza de Toros pone el ejercicio de 2006, con posterioridad a la celebración de cada una de las cinco corridas de carácter obligatorio (1 el domingo de Ramos, 3 el la Feria de Santa Ana y 1 en las Fiestas de la Virgen del Rosario).*

*Celebrada la corrida de la Feria de "Virgen del Rosario", ajustadas ésta a la calidad y categoría de toreros y ganaderías intervinientes conforme al contrato suscrito, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Reconocer a dicha empresa la cantidad de 37.332,00 Euros en concepto de subvención por la celebración de la corrida de la Virgen del Rosario, con cargo a la partida: 070.00.452.48908 y número de operación: 220060001494."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **6º.-2.- Proposición relativa a la prórroga del Contrato Administrativo de gestión de servicio público para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Nº/ Ref: 03/06. Asunto: Contrato Administrativo de gestión de servicio público para la cesión de la explotación de la plaza de toros de Las Salinas*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Gobierno de 7 de Marzo de 2.005 se adjudicó la Gestión del Servicio Público para la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Las Salinas conforme a la oferta presentada y el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por la Junta Local de 24 de Enero de 2.005.*

*II.-En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, está prevista la prórroga del contrato en la cláusula 25, que dispone: “Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por años, previo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de cuatro años. Dicho acuerdo habrá de realizarse de forma independiente para cada uno de los años a prorrogar y en todo caso antes del día 31 de diciembre de cada uno de los años anteriores a la prórroga, previa presentación, por el adjudicatario, de la documentación requerida para la presente contratación, descritas en la cláusula Sexta del presente pliego pudiendo incrementarse el coste del contrato en la cuantía establecida por el Índice de Precios al Consumo. En la petición de prórroga no se presenta la documentación requerida en la cláusula 6ª, pero estimamos que ello no es impedimento para dictaminar sobre la procedencia o no de la prórroga, habida cuenta de que la memoria presentada cumple lo requerido en la citada cláusula y el pago de la subvención es parcial conforme a los festejos celebrados.*

*III.- No obstante, en la solicitud que es reiteración de la presentada con objeto de la prórroga del contrato al que nos referimos para el año 2.006, se hacen una serie de peticiones que precisan una respuesta individual ya que la prórroga del contrato se ha de hacer conforme a la cláusula 25, en base a las mismas condiciones que las establecidas en la adjudicación, es decir, en base a la oferta presentada en el concurso para la adjudicación, ya que cualquier modificación, variación de las condiciones o de la oferta del concesionario daría lugar a la no prórroga del mismo y a la convocatoria de un nuevo concurso dado el principio de la invariabilidad de los contratos administrativos, máxime cuando en el presente no se dan las causas de modificación que dispone el art. 160 y 163 del R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio.*

*Por tanto y, según lo anterior:*

- A) Con respecto al incremento de la subvención en el I.P.C. es procedente dado que así se recoge en la aludida cláusula 25.*
- B) Con respecto a la posibilidad de introducir una corrida del Arte de Rejoneo en las tres corridas mínimas y obligatorias de la feria de Santa Ana, no cabe toda vez que según el Pliego los festejos a celebrar son tres corridas de toros. No obstante, el adjudicatario puede aumentar el número de festejos en la feria introduciendo una corrida del Arte de Rejoneo, conforme la cláusula 6ª, 1-B.*

- C) *Tampoco procede no mantener la rebaja del precio de los abonos del 40% con respecto a los miembros de la peña taurina y acompañante, ni cualquier variación del descuento en el precio de los abonos, ya que fueron criterios objetivos tenidos en cuenta conforme a la cláusula 6ª apartados 3º y 6º para la adjudicación a Ruedo Roquetas, S.L., por lo que la variación del descuento en los abonos daría lugar a la no prórroga de la adjudicación, o la resolución del contrato, ya que dichas ofertas fueron baremadas y de no haberse tenido en cuenta, la adjudicataria hubiera sido otra empresa.*
- D) *Finalmente no procede que cuando se tenga que organizar cualquier espectáculo taurino a instancias del Ayuntamiento, la organización sea gestionada por la empresa adjudicataria, pues ello representa una vulneración de la cláusula 3ª, en la que la Corporación se reservó la posibilidad de organizar cualquier evento siempre que no interfiera la actividad taurina.*

Por todo ello INFORMO QUE PROCEDE:

- *Acordar la prórroga para el año 2.007 del contrato de gestión de la plaza de toros de Las Salinas de Roquetas de Mar, conforme a la oferta que dio lugar a la adjudicación de la plaza en el ejercicio de 2.005, incrementándose el importe de la subvención en la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el año 2.006.*"

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS,  
TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO

**6º.-3.- Proposición relativa a la adquisición de un vehículo destinado a la Policía Local.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*"Que para satisfacer las necesidades de nuevas dotaciones para uso de la Policía Local, y para la adquisición de un vehículo, con fecha 25 de septiembre de 2.006 se remitió a este Excmo. Ayuntamiento, facturas proforma de los vehículos de las siguientes empresas:*

1. FCO. LÓPEZ MARTÍNEZ, S.L. , C.I.F. número B-04050969  
PEUGEOT EXPERT combi 5 250 C confort 2000 HDI 110 CV  
- Total factura Proforma: 19.457 Euros
2. ROBALCAR, S.L., C.I.F. número B-04399705  
RENAULT KANGOO EXPRESS cmbi gran volumen 1.5 dCI 65 E3L  
- Total factura proforma: 14.297,96 Euros
3. AUTO BERMA, S.A., C.I.F. número P-0407900.  
FORD TOURNEO connect combi 75 CV:  
- Total factura proforma: 13.442 Euros.

*Según informe evacuado por el Jefe de la Policía Local, comprobadas las ofertas presentadas por las referidas empresas, la oferta más ventajosa relación calidad-precio, es la de la casa FORD, por el modelo de vehiculo FORD TOURNEO CONNECT COMBI 75 CV.*



Consta informe de la Intervención de fondos de 16 de octubre de 2.006, relativo a la retención de crédito en la partida 01.001.222.62400, referencia 22006010089, número de operación 220060025715 por importe de 13.442 Euros.

Siendo aplicables los artículos 73.4, 92 y 182 i) del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Contratar con AUTO BERMA, S.A, provista de C.I.F. número P-04079005, el suministro del vehículo FORD TOURNEO connect combi 75 CV, y por un importe de dieciséis mil cien (13.442- €), IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Urbanismo, Infraestructuras, Obras Públicas, Transportes, Turismo y Playas, y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **6º.-4.- Proposición relativa a la aceptación de la formulada por varios solicitantes a las ayudas adjudicadas para la adquisición de vivienda familiar en régimen de propiedad (Expte. 44/04-P).**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TURISMO, PLAYAS Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR VARIOS SOLICITANTES A LAS AYUDAS ADJUDICADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA FAMILIAR EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD. (EXPTE. 44/04-P).*

*En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2004 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió, tras su publicación en el B.O.P. núm. 182 de 20 de septiembre de 2004, el concurso de ayuda económica destinada a la adquisición de primera vivienda familiar en régimen de propiedad y previsión de ayudas singulares*

*Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2006 se adjudicó las ayudas económicas a los solicitantes que cumplían con los requisitos establecidos, posteriormente se ha procedido a notificar el mencionado acuerdo habiendo renunciado, hasta la fecha, como consecuencia de haber vendido el inmueble, los siguientes adjudicatarios:*

- D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Reyes Capilla, con D.N.I. núm. 75.246.856-X.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Artacho Fernández, con D.N.I. núm: 75.259.615-G
- D<sup>a</sup>. Dulce Nombre de María Pérez Vázquez, con D.N.I. 75.259.834-Q.
- D<sup>a</sup>. Patricia Moreno Colliers, con D.N.I. 75.236.259-Q.
- D. Fco. Javier Gómez Pomares, con D.N.I. 75.246.759-X.

*El punto 5º) de los criterios necesarios del artículo 3 del meritado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indica que los adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las*

que hubieran obtenido la ayuda durante el plazo de cinco años desde la formalización de la misma, incumplándose, por lo tanto, con carácter previo a la entrega de la misma, uno de los requisitos fundamentales para la concesión de aquélla, sin que se alegue ninguna de las excepciones previstas, siendo aplicable por tal motivo la resolución dispuesta en el artículo 7 del Pliego.

Ante ello y de conformidad con lo previsto en los artículos 42.1º, 87.1º, 90.1º y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones a las ayudas adjudicadas para la adquisición de primera vivienda familiar en régimen de propiedad formuladas por los siguientes adjudicatarios:*

- D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup>. Reyes Capilla, con D.N.I. núm. 75.246.856-X.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Artacho Fernández, con D.N.I. núm: 75.259.615-G
- D<sup>a</sup>. Dulce Nombre de María Pérez Vázquez, con D.N.I. 75.259.834-Q.
- D<sup>a</sup>. Patricia Moreno Colliers, con D.N.I. 75.236.259-Q.
- D. Fco. Javier Gómez Pomares, con D.N.I. 75.246.759-X.

*Procediéndose a declarar concluso el procedimiento en lo que se refiere a las citadas solicitudes, con anulación de la retención de crédito formulada.*

*SEGUNDO.- Notificar a los interesados del contenido de la presente resolución, haciéndole saber que, por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el recibo de la presente notificación ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/1992, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1º a) de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses desde la notificación del presente acto (artículo 46.1º L. 29/98) o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado (artículo 46.4º L. 29/98), teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2º L. 29/98), así como cualquier otro recurso que considere procedente, tal y como se determina en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*TERCERO.- Dar traslado a las Áreas de Intervención y de Asuntos sociales a los efectos que fueren oportunos.*

*No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-5.- Proposición relativa a la resolución del contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado a Interges Consultoría Técnica S.L.U para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra Escalera de Conexión entre dos Edificios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Con fecha 07.11.05 se aprueba por la Junta de Gobierno la consultoría y asistencia menor consistente en la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de Escalera de Conexión entre dos Edificios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la entidad consultora INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., con C.I.F. nº B-04.449.153, por un importe de seiscientos noventa y seis euros (696.- €) IVA incluido.*

*La citada obra fue adjudicada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11.10.05, a la mercantil ESTRUCTURAS MOYA S.A., con un presupuesto de adjudicación de treinta y nueve mil euros con cuarenta y cuatro céntimos (39.000,44.- €), IVA incluido. En la actualidad las actuaciones objeto de este Proyecto se encuentran ejecutadas, y la obra esta pendiente de nuevo trámite que comprenda la adjudicación de las acometidas de electrificación B.T.M.T. y comunicaciones, aire acondicionado y adaptación de edificios adosados (albañilería, revestimientos de suelos y techos, pinturas y electromecánicas).*

*Con fecha de entrada 11.10.06 (núm. 38.043) la empresa responsable de la Seguridad y Salud, INTERGES S.L.U., manifiesta por escrito su renuncia a la citada asistencia técnica, ante la imposibilidad de seguir prestando el servicio objeto de contrato.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 111 y 214.b) del RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Resolver el contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado con fecha 07.11.05 a la mercantil INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., con C.I.F. nº B-04.449.153, para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra denominada Escalera de Conexión entre dos Edificios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por renuncia expresa de la adjudicataria.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-6.- Proposición relativa a la resolución del contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado a Interges Consultoría Técnica S.L.U para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra denominada Pavimentación en Carretera de Las Losas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Con fecha 12.06.06 se aprueba por la Junta de Gobierno la consultoría y asistencia menor consistente en la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de Pavimentación en Carretera de Las Losas, t.m. Roquetas de Mar, a la entidad consultora INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., con C.I.F. nº B-04.449.153, por un importe de dos mil trescientos veinte euros (2.320.- €) IVA incluido.*

*La citada obra fue adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno reunida con fecha 22.05.06, a la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES FIRCOSA S.A., con un presupuesto de adjudicación de cuatrocientos cuarenta y cinco mil euros (445.000.- €) IVA incluido.*

*Con fecha de entrada 11.10.06 (núm. 38.043) la empresa responsable de la Seguridad y Salud, INTERGES S.L.U., manifiesta por escrito su renuncia a la citada asistencia técnica, ante la imposibilidad de seguir prestando el servicio objeto de contrato.*

*En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 111 y 214.b) del RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Resolver el contrato menor de consultoría y asistencia adjudicado con fecha 12.06.06 a la mercantil INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., con C.I.F. nº B-04.449.153, para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra denominada Pavimentación en Carretera de Las Losas, t.m. Roquetas de Mar, por renuncia expresa de la adjudicataria.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a INTERGES CONSULTORIA TECNICA S.L.U., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-7.- Proposición relativa a autorizar el cambio de ubicación de las naves que componen el inmueble destinado a arrendamiento para Nave Almacén municipal, propiedad de la sociedad Promociones Fernandero S.L.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“El día 18.09.06 se aprueba por la Junta de Gobierno la propuesta de la Mesa de Contratación relativa a adjudicación del contrato de Alquiler de un Inmueble con objeto de albergar temporalmente la Nave Municipal en las proximidades del actual, a la entidad PROMOCIONES FERNANDERO S.L., con C.I.F. nº B-04.232.690, siendo el inmueble objeto de arrendamiento el siguiente:*

*Naves industriales con números 1 y 7 sitas en Ctra. de Alicún Km. 3,7 perteneciente al término municipal de Roquetas de Mar, de 907 m<sup>2</sup> y 911 m<sup>2</sup>, de cabida respectivamente, lo que suma un total de 1.818 m<sup>2</sup>, completamente terminadas.*

*TITULO: Escritura de obra nueva y división material otorgada ante el notario de El Ejido don Alfonso Rodríguez García, con el número 3.349 de su protocolo y cuyos linderos se determinan en dicha escritura.*

*INSCRIPCIÓN: Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Tomo 1.845, libro 342, folios 105, 107 y 117, fincas número 28.700 y 28.706, respectivamente.*

*CARGAS: Libre de cargas, gravámenes, inquilinos y precaristas.*

*SITUACIÓN URBANÍSTICA: Forman parte del Polígono Industrial Carretera de Alicún km. 3,7 que la arrendadora tiene completamente urbanizado y desarrollado urbanísticamente.*

*Posteriormente al citado acuerdo de adjudicación, se ofrece al Ayuntamiento por la empresa PROMOCIONES FERNANDERO S.L., propuesta de cambio de ubicación del inmueble, en los términos siguientes:*

*Naves industriales con números 2 y 7 sitas en Ctra. de Alicún Km. 3,7 perteneciente al término municipal de Roquetas de Mar, de 911 m<sup>2</sup> y 911,30 m<sup>2</sup>, de cabida respectivamente, lo que suma un total de 1.822,30 m<sup>2</sup>, completamente terminadas.*

*TÍTULO: Escritura de obra nueva y división material otorgada ante el notario de El Ejido don Alfonso Rodríguez García, con el número 3.349 de su protocolo y cuyos linderos se determinan en dicha escritura.*

*INSCRIPCIÓN: Todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Tomo 1.845, libro 342, folios 107 y 117, fincas número 28.701 y 28.706, respectivamente.*

*CARGAS: Libre de cargas, gravámenes, inquilinos y precaristas.*

*SITUACIÓN URBANÍSTICA: Forman parte del Polígono Industrial Carretera de Alicún km. 3,7 que la arrendadora tiene completamente urbanizado y desarrollado urbanísticamente.*

*En consecuencia, examinada la propuesta formulada por la sociedad PROMOCIONES FERNANDERO S.L., relativa al cambio de ubicación de las naves que conforman el inmueble objeto de arrendamiento, a fin de destinarlo al uso de Nave-Almacén, y dado que redundará en beneficio de los intereses municipales y de la utilidad a la que se destina el inmueble, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Autorizar el cambio de ubicación de las naves que componen el inmueble destinado a arrendamiento para Nave Almacén municipal, propiedad de la sociedad PROMOCIONES FERNANDERO S.L., que resultan ser: Naves industriales con números 2 y 7 sitas en Ctra. de Alicún Km. 3,7 perteneciente al término municipal de Roquetas de Mar, de 911 m<sup>2</sup> y 911,30 m<sup>2</sup>, de cabida respectivamente, lo que suma un total de 1.822,30 m<sup>2</sup>, completamente terminadas; inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al Tomo 1.845, libro 342, folios 107 y 117, fincas número 28.701 y 28.706, respectivamente.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa arrendadora, PROMOCIONES FERNANDERO S.L., Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **6º.-8.- Proposición relativa a la adquisición de material inventariable:**

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar las siguientes trece Propuestas de Adquisición de Material inventariable en todos sus términos.

##### **6º.-8.-1.- Mobiliario para el Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.**

Objeto: 1 mesa de reunión central, 14 sillas, 15 sillas con paleta y brazos, 10 sillas sin brazos, 2 armarios, 1 mesa ala, 2 brazos para monitor, 2 bancadas tres asientos, 1 armario blanco, 1 sillón senador, 1 mesa despacho, 1 módulo estantes 180 x 180, 1 módulo estantes 182 x 100, 1 módulo estantes 182 x 50, 1 módulo 2 archivadores + puerta, 1 mesita de tres cajones.

Destino: Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.

Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.

C.I.F.: B-04154274

Importe: 5.422,83 € (IVA Incluido).

Número de Partida: 030.04.432.625.00

Número de Operación: 220060025879 Referencia: 22006010135

Tipo de Operación: RC

Fecha: 17/10/06

##### **6º.-8.-2.- Una mesa y silla para la Secretaría.**

Objeto: 1 Mesa, 1 buck, 1 silla idonia negra brazos.

Destino: Secretaría General.

Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.

C.I.F.: B-04154274

Importe: 667,00 € (IVA Incluido).

Número de Partida: 030.04.432.625.00

Número de Operación: 220060025880 Referencia: 22006010136

Tipo de Operación: RC

Fecha: 17/10/06

##### **6º.-8.-3.- Una mesa para Servicios Sociales.**

Objeto: 1 Ofimat-3 mesa maren gris.

Destino: Servicios Sociales.

Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.

C.I.F.: B-04154274

Importe: 146,16 € (IVA Incluido).

Número de Partida: 030.04.432.625.00

Número de Operación: 220060025881 Referencia: 22006010137

Tipo de Operación: RC

Fecha: 17/10/06

##### **6º.-8.-4.- Una impresora para Catastro.**

Objeto: HP Officejet 6310.

Destino: Catastro.  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 337,56 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060025882 Referencia: 22006010138  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 17/10/06

**6º.-8.-5.- Un equipo informático para el Área de Juventud.**

Objeto: Ord. Intel ND, Pantalla Sony 17'' TFT, HP Photosmart.  
Destino: Área de Juventud.  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 1.373,44 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060025883 Referencia: 22006010139  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 17/10/06

**6º.-8.-6.- Un equipo informático para el Centro de Servicios de La Gloria.**

Objeto: Ord. Intel ND, Pantalla Sony 19'' TFT, HP Laserjet 1320.  
Destino: Centro de Servicios de La Gloria.  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 1.513,80 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060025884 Referencia: 22006010140  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 17/10/06

**6º.-8.-7.- Aplicaciones Informáticas para la Unidad de Informática.**

Objeto: SO Windows xp profesional edition OEM, MS Office 2003 profesional OEM-Licencias.  
Destino: Unidad de Informática.  
Entidad Suministradora: Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería, S.L.  
C.I.F.: B-04256939  
Importe: 10.556,00 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060025885 Referencia: 22006010141  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 17/10/06

**6º.-8.-8.- Servidor, Disco Duro, Ampliación Memoria para la Unidad de Informática.**

Objeto: Servidor HP Proliant, Disco Duro, Ampliación Memoria, Segunda Fuente A. Redundante Proliant, Segundo Procesador Intel Xeon Dual Core.  
Destino: Unidad de Informática.  
Entidad Suministradora: Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería, S.L.

C.I.F.: B-04256939  
Importe: 6.910,12 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060025886 Referencia: 22006010142  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 17/10/06

**6º.-8.-9.- Sillas con Paleta y Brazos (25 Uds.) para el Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.**

Objeto: 25 Sillas Iso con Paleta y Brazos.  
Destino: Centro de Servicios Múltiples de La Gloria.  
Entidad Suministradora: Ángeles Carvajal González, S.L.  
C.I.F.: B-04154274  
Importe: 1.587,75 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.625.00  
Número de Operación: 220060025954 Referencia: 22006010151  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 18/10/06

**6º.-8.-10.- Un ordenador para la Piscina Municipal.**

Objeto: Ord. Intel ND, Windows XP Profesional OEM, Office 2003 Pro.  
Destino: Piscina Municipal.  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 1.403,60 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 010.01.222.623.20  
Número de Operación: 220060026203 Referencia: 22006010235  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 19/10/06

**6º.-8.-11.- Aplicaciones Informáticas para la Unidad de Informática.**

Objeto: Windows Server 2003 Estándar Oem (Incluye 5 licencias de acceso), 9 windows 2003 server 5 licencias acceso OEM.  
Destino: Unidad de Informática.  
Entidad Suministradora: Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería, S.L.  
C.I.F.: B-04256939  
Importe: 214,33 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060026204 Referencia: 22006010236  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 19/10/06

**6º.-8.-12.- Hp Photosmart para la oficina del P.G.O.U.**

Objeto: Hp Photosmart.  
Destino: Oficina del P.G.O.U.  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 179,80 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00



Número de Operación: 220060026205 Referencia: 22006010237  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 19/10/06

**6º.-8.-13.- Pantalla, altavoces e impresora para Personal (Riesgos Laborales).**

Objeto: Pantalla Sony 17" TFT, Altavoces, HP Laserjet 1320.  
Destino: Personal. (Riesgos Laborales).  
Entidad Suministradora: Clave Informática Soft, S.L.  
C.I.F.: B-04392726  
Importe: 577,60 € (IVA Incluido).  
Número de Partida: 030.04.432.626.00  
Número de Operación: 220060026206 Referencia: 22006010238  
Tipo de Operación: RC  
Fecha: 19/10/06

**6º.-9.- Proposición relativa a la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Red de Pluviales en la zona de Las Marinas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*"Tramitado expediente para la contratación de la consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción de un proyecto técnico de Red de pluviales en la zona de Las Marinas, en Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 67 y 196 y ss. del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), emitidos los informes preceptivos, obrantes en el mismo;*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Red de Pluviales en la zona de Las Marinas, Roquetas de Mar, por la forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente; a fin de agilizar los trámites necesarios para la posterior licitación de la obra, así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.*

*2º.- Autorizar el gasto a que asciende el tipo de licitación, que supone la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000.- €) IVA incluido, previa la fiscalización de la Intervención de Fondos."*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060026250, Importe: 165.000 Euros, número de referencia: 22006010245 y de fecha: 20/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-10.- Proposición relativa a la contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Acondicionamiento de Avda. de Las Marinas.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Tramitado expediente para la contratación de la consultoría y asistencia técnica consistente en la redacción de un proyecto técnico de Acondicionamiento de Avda. Las Marinas, en Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 67 y 196 y ss. del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), emitidos los informes preceptivos, obrantes en el mismo;*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del expediente de contratación de consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Proyecto Técnico de Acondicionamiento de Avda. de Las Marinas, en Roquetas de Mar, por la forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente; a fin de agilizar los trámites necesarios para la posterior licitación de la obra, así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.*

*2º.- Autorizar el gasto a que asciende el tipo de licitación, que supone la cantidad de ciento setenta y seis mil euros (176.000.- €) IVA incluido, previa la fiscalización de la Intervención de Fondos.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060026249, Importe: 176.000,00 Euros, número de referencia: 22006010244 y de fecha: 20/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**6º.-11.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Universidad de Almería para sufragar los gastos del primer trimestre del curso académico 2006/07 originados por el programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Vista la propuesta económica de gasto relativo al desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, correspondiente al curso académico 2006/07 y, en virtud del convenio firmado entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Resultando que el importe asciende a la cantidad de 64.750,40 Euros, para afrontar los gastos previstos en el periodo lectivo anteriormente reseñado, siendo el gasto presupuestado para el primer trimestre de 21.583,46 Euros.*

*Es por lo que vengo en proponer:*

*Único.- La concesión de una subvención a la Universidad de Almería, C.I.F. núm. Q-5450008-G, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Sacramento, La Cañada de San Urbano, nº 1, 04120 Almería, con cargo a los presupuestos del*

*ejercicio en vigor, por importe de 21.583,46 Euros (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), para sufragar los gastos correspondientes al primer trimestre del curso académico 2006/07 originados por el programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, según propuesta económica, quedando el importe restante correspondiente al segundo y tercer trimestre (43.166,94 Euros), pendiente de aprobación con cargo a los presupuestos de 2007.*

*La justificación de dicha subvención se efectuará en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025960, Importe: 21.583,46 Euros, número de referencia: 22006010153 y de fecha: 18/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-12.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Almería para sufragar parte de los gastos relativos al montaje del Stand para la XVI Feria de Muestras (Ferial).**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Vista la solicitud de ayuda económica efectuada en esta entidad, de fecha 27 de septiembre de 2006 y núm. de registro general de entrada 36.115, por D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SANTANDER, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ciprés 14 - 1º, 1 y 2, Apartado de Correos, 59, 04080 Almería, como Presidente y, en representación de AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALMERÍA, con CIF núm. G-04015749, para sufragar parte de los gastos relativos al montaje del STAND, entre los que se contarán imaginería, fotográficos, literarios y culinarios, el cual se habilitará en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Aguadulce (Roquetas de Mar), con motivo de la XVI FERIA DE MUESTRAS (FERIAL), que tendrá lugar del 1 al 5 noviembre de 2006.*

*Es por lo que se propone la concesión de una subvención a la AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALMERÍA, con CIF núm. G-04015749, por importe de 1.200 Euros (MIL DOSCIENTOS EUROS), para afrontar el gasto originado por el desarrollo de dicha actividad.*

*La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025961, Importe: 1.200,00 Euros y número de referencia: 22006010154 y de fecha: 18/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

### **6º.-13.- Proposición relativa a la solicitud al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Programa para la Mejora de la Inclusión Social y la Promoción de la Población Extranjera Residente en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Que conociendo la Orden TAS/3141/2006 de 11 de octubre de 2006 (B.O.E. núm. 245 de 13 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, para el año 2006, la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de municipios para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.*

*Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos*

**PROPONGO:**

- 1. Aprobar la solicitud del Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales.*
- 2. Comprometer crédito en el presupuesto municipal del próximo ejercicio (2007) para atender la financiación correspondiente al mencionado Programa, de acuerdo con el siguiente desglose:*

<i>PROYECTOS</i>	<i>Importe</i>
<i>PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE EN ROQUETAS DE MAR</i>	<i>100.000 Euros</i>
<i>TOTAL</i>	<i>100.000 Euros</i>

<i>COSTE TOTAL DEL PROGRAMA</i>	<i>100.000 Euros</i>
<i>APORTACIÓN MUNICIPAL</i>	<i>22.000 Euros</i>
<i>CANTIDAD QUE SE SOLICITA</i>	<i>78.000 Euros</i>

*No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”*

Consta en el expediente por parte del Sr. Interventor de Fondos informe de fecha 23/10/06 donde en el caso de que el proyecto referenciado sea finalmente

aprobado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá ser objeto de presupuestación en el ejercicio 2007 para atender la financiación municipal correspondiente, no existiendo en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2006 créditos para la financiación del mismo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-14.- Proposición relativa a la concesión de una subvención a la Asociación Noesso para la ejecución del Programa de la Casa de Apoyo al Tratamiento.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Dña. Cecilia de la Fuente García con DNI 12.888.011-F, en representación de la ASOCIACIÓN NOESSO con CIF G-041438306, solicita una subvención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder sufragar los gastos del Centro, así como una subvención para la ejecución del Programa de la Casa de Apoyo al Tratamiento.*

*Dado que este Ayuntamiento viene colaborando con las distintas asociaciones sin ánimo de lucro, y con los fines sociales a los que van destinados así como el destino de dichos servicios hacia la población del Municipio, esta Delegación PROPONE, se apruebe una subvención por importe de 6.000 Euros (Seis Mil Euros). Con cargo a la partida 04000/313/489/02. Dicho importe deberá de ser justificado en el plazo máximo de tres meses.*

*No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio decidirá.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025970, Importe: 6.000,00 Euros, número de referencia: 22006010155 y de fecha: 19/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-15.- Proposición de rectificación de realización de talleres en el Centro Municipal de Información a la Mujer.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“Informa que habiéndose aprobado en Junta de Gobierno, sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2006, la realización de 2 talleres de Tai-Chi y 2 talleres de Aeróbic dentro del desarrollo de las actividades del Programa Anual del 2006 del C.M.I.M.*

*Se da cuenta de la siguiente Proposición:*

*El Centro Municipal de Información a la Mujer modifica los dos talleres de Aeróbic por dos talleres de Tai-Chi. Los cuales tendrán una duración de tres meses por las distintas zonas del municipio, dando comienzo el 24 de octubre.*

Dichos talleres se impartirán por Celemín Formación, S.L., provisto de C.I.F.: 0466787, por el mismo importe que se había previsto inicialmente, de 896 Euros cada uno.

Igualmente cada taller tendrá una matrícula de 20 Euros por alumno/a, cuantía que deberán abonar en la Caja General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto SE PROPONE, el mismo compromiso de crédito que el efectuado en la fecha indicada en el encabezamiento de dicho escrito, es decir, la cuantía de 3.584 Euros (tres mil quinientos ochenta y cuatro euros), de los cuatro talleres de Tai-Chi ya citados, y que la cuantía abonada por los alumnos/as en caja reviertan sobre la partida presupuestaria para las actividades del CMIM.

Constan en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025398, Importe: 3.584 Euros, número de referencia: 22006009953.

Para lo que se pone en conocimiento de la comisión a los efectos oportunos.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, PESCA,  
MERCADOS Y ABASTOS

**6º.-16.- Proposición relativa al desarrollo del Stand del Ayuntamiento de Roquetas de Mar previsto para Ferial 2006 y la Expoagro 2006, con la entidad Imanima S.L.L.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Visto el presupuesto nº 2.061 de fecha 1 de octubre de 2.006, presentado por la empresa IMANIMA, S.L.L., con CIF núm. B-04330551, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Marmolista, 13. Polígono Industrial La Algaida, 04740 Roquetas de Mar, relativo al desarrollo del STAND del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previsto para FERIA 2006 y la EXPOAGRO 2006.

Visto la valoración económica, cuyo importe imputable al Área de Agricultura asciende a la cuantía de 23.600 euros (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS EUROS)

Es por lo que se propone;

1º. Comprometer crédito por importe de 27.376 Euros (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS), IVA incluido, para atender el gasto imputable a la Concejalía de Agricultura, relativo al desarrollo del STAND, por la empresa IMANIMA, S.L.L., con CIF Núm. B-04330551.

2º. Aprobar el adelanto del 30% del total imputable a dicha Concejalía, previa presentación de la factura correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, decidirá sobre el particular.”

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025989, Importe: 27.376,00 Euros, número de referencia: 22006010156 y de fecha: 19/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-17.- Proposición relativa a la solicitud de ayudas para infraestructuras agrarias a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 22 de mayo de 2002, para el nuevo asfaltado de caminos rurales “Camino Hoyo Cuenca”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME A LA ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2002, PARA EL NUEVO ASFALTADO DE COMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*

*A fin de proceder a la solicitud de Ayudas para infraestructuras agrarias en la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, conforme se establece en la Orden de 24 de mayo de 2006 (BOJA nº 106, de 5 de junio de 2006), por lo que se modifica la de 22 de mayo de 2002, (entre las modificaciones destaca el incremento de hasta un 20% en la subvención con proyectos de construcción o mejora de caminos rurales, que pasa del 40% hasta el 60%), en la ejecución del proyecto: “PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES”, Camino Hoyo Cuenca del término municipal de Roquetas de Mar. Con la Localización conforme datos catastrales Polígono 11, Parcela 9.026, vía de comunicación. En base al artículo 5.2 d) de la Orden 24 de Mayo, las Solicitudes de ayudas se acompañarán de la documentación de Certificación del Acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.*

*El presupuesto total de ejecución por contrata del proyecto es de 168.251,04 Euros (ciento sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y uno con cuatro céntimos de euros) y en base al art. 8.1.a) de la Orden 24 de mayo de 2006 al 50% de la inversión sería subvencionable por la Consejería de Agricultura, y el 50% de la inversión por parte del Ayuntamiento.*

*En base a lo que se establece en el art. 5.2 h) de la citada Orden 24 sistema de ejecución será por concurso público convocado para la adjudicación, por procedimiento abierto.*

*Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de solicitud de subvención y asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionable, 50% de la inversión, previsto en 84.125 de Euros (ochenta y seis mil cientos veinticinco euros).”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-18.- Proposición relativa a la solicitud de ayudas para infraestructuras agrarias a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 22 de mayo de 2002, para el nuevo asfaltado de caminos rurales “Camino del Visillo”.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONFORME A LA ORDEN DE 24 DE MAYO DE 2002, PARA EL NUEVO ASFALTADO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.*

*A fin de proceder a la solicitud de Ayudas para infraestructuras agrarias en la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, conforme se establece en al Orden de 24 de mayo de 2006 (BOJA nº 106, de 5 junio de 2006), por lo que se modifica la de 22 de mayo de 2002,( entre las modificaciones destaca el incremento de hasta un 20% en la subvención con proyectos de construcción o mejora de caminos rurales, que pasa del 40% hasta el 60%), en la ejecución del proyecto: “PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES”, Camino del Visillo” del término municipal de Roquetas de Mar. Con la Localización conforme datos catastrales Polígono 15, Parcela 9.051, Polígono 16, Parcela 9.012 vía de comunicación. En base al artículo 5. 2 d) de la Orden 24 de Mayo, las Solicitudes de ayudas se acompañarán de la documentación de Certificación del Acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.*

*El presupuesto total de ejecución por contrata del proyecto es de 173.199,60 Euros (ciento setenta y tres mil ciento noventa y nueve con sesenta céntimos de euros) y en base al art. 8.1 a) de la Orden 24 de mayo de 2006 el 50 % de la inversión sería subvencionable por la Consejería de Agricultura, y el 50 % de la inversión por parte del Ayuntamiento.*

*En base a lo que se establece en el art. 5.2.h) de la citada Orden 24, el sistema de ejecución será por concurso público convocado para la adjudicación, por procedimiento abierto.*

*Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de solicitud de subvención y asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionable, 50 % de la inversión, previsto en 86.599,80 céntimos de Euros (ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve con ocho céntimos de euros).”*

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y  
RÉGIMEN INTERIOR

**6º.-19.- Proposición relativa a contratar con la Mercantil Inmecamar S.L la realización de dos cursos de formación.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**



*“La Dirección del INAP en Resolución de 26 de junio de 2.006 (BOE 14/07/06), ha concedido una ayuda a este Excmo. Ayuntamiento, para el desarrollo de Planes de Formación Continua de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (17.411, 25) Euros.*

*Para el mencionado desarrollo de los Planes de Formación Continua es preciso contratar la realización de una serie de cursos formativos con la siguiente entidad y conforme al presupuesto presentado por ésta:*

- INMECAMAR, S.L.*
- Curso: “Procedimiento Administrativo”(1): 3.160 Euros*
- Curso: “Tributos Locales, impuestos, tasas y precios públicos” (2): 2.231,01 Euros.*
- TOTAL (IVA INCLUIDO): 5.391,01 Euros.*

*Siendo aplicables los artículos 56 y 201 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Contratar con INMECAMAR, S.L., provisto de C.I.F. número B-04246302 la realización de los referidos cursos formativos con arreglo al presupuesto presentado por la antedicha sociedad, por un importe de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y UN CÉNTIMO (5.391,01Euros), IVA incluido.*

*2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025933, Importe: 5.391,01 Euros, número de referencia: 22006010149 y de fecha: 17/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**6º.-20.- Proposición relativa a contratar con la Mercantil Innovación Humana Consultores y Asociados S.L la realización de cinco cursos de formación.**

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

*“La Dirección del INAP en Resolución de 26 de junio de 2.006 (BOE 14/07/06), ha concedido una ayuda a este Excmo. Ayuntamiento, para el desarrollo de Planes de Formación Continua de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (17.411, 25) Euros.*

*Para el mencionado desarrollo de los Planes de Formación Continua es preciso contratar la realización de una serie de cursos formativos con la siguiente entidad y conforme al presupuesto presentado por ésta:*

- INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L.*
- Curso: “Atención al ciudadano. Gestión de quejas y calidad del servicio”(2): 2.168,99 Euros*

- Curso: "Planificación de servicios sociales"(1): 2.405 Euros.
- Curso: "Violencia de género: evaluación y peritación de víctimas"(1): 2.405 Euros.
- Curso: "Imagen y Comunicación en las administraciones"(1): 2.405 Euros.
- Curso: "Código técnico de edificación orientado a la administración"(1): 2.636,25 Euros.
- TOTAL (IVA INCLUIDO): 12.020,24 Euros.

Comprobadas las ofertas presentadas, se justifica la elección de la oferta presentada por la sociedad INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L. porque es la única entidad que ha llevado a cabo el análisis de la descripción y valoración de los puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2.005.

Siendo aplicables los artículos 56 y 201 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Contratar con INNOVACIÓN HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.L., provista de C.I.F. número B-04468047, la realización de los referidos cursos formativos con arreglo al presupuesto presentado por la antedicha sociedad, por un importe de DOCE MIL VEINTE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020, 24 Euros), IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contratación, Intervención de Fondos, Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior y a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos ."

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos retención de crédito con número de operación: 220060025934, Importe: 12.020,24 Euros, número de referencia: 22006010150 y de fecha: 17/10/06.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## **II. PARTE INFORMATIVA.**

### **SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES.**

#### **7º.-1.- Escrito del Ministerio de Medio Ambiente interesando informe al Proyecto de Modernización de Regadíos de la Comunidad de Usuarios de Sierra de Gádor.**

Por la Presidencia se da cuenta del proyecto de modernización de regadíos de la comunidad de usuarios de Sierra de Gádor, remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de RD 1131/1988, y tras informe favorable de fecha 13.10.2006, emitido por los servicios técnicos municipales donde consta que comprobada la documentación ambiental del referido proyecto se señala que no hay problemática, ni sugerencia en contra al impacto ambiental, la **JUNTA DE GOBIERNO** manifiesta su conformidad al mismo, acordando el traslado del presente, al citado Ministerio a los efectos oportunos.

#### **7º.-2.- Condolencia expresada por el Ayuntamiento de Valladolid por la condena a muerte de Doña Khadija Nejjar en manos de su marido.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Ayuntamiento de Valladolid de fecha 4 de octubre de 2006 con entrada en esta Entidad Local el día 17 de octubre de 2006 y con número de registro de entrada 38.594 relativo al acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2006 donde se expresa la condena por la muerte de Dña. Khadija Nejjar, hallada muerta a manos de su marido por propia confesión de éste, en esta localidad, el pasado día 6 de septiembre, así como el traslado de la condolencia a su familia.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada y acuerda transmitir a la familia de la fallecida las muestras de condolencia del Ayuntamiento de Valladolid.

### **7º.-3.- Escrito de la Delegación del Gobierno en Almería, agradeciendo la labor de colaboración efectuada por el personal de Protección Civil, en la búsqueda de dos personas desaparecidas.**

Se da cuenta del escrito presentado por la Delegación del Gobierno en Almería de fecha 16 de octubre de 2006 agradeciendo la labor de colaboración efectuada por el personal de Protección Civil, en la búsqueda de dos personas desaparecidas, servicios que se efectuaron en terrenos de los términos municipales de Enix y Almería (zona de la Urbanización Espejo del Mar) el día 23 de abril, y en el término municipal de Canjáyar el día 26 de junio, respectivamente.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Protección Civil para su debida constancia.

## **OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA.**

**8º.- 1.- Nª/Ref.: 47/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 150/06. Adverso: Compañía de Seguros y Reaseguros Línea Directa, S.A. Objeto: Contra la Resolución de fecha 04/01/06, que desestimó la reclamación de la entidad aseguradora hoy actora del importe de los daños que, según dicha parte, se le irrogaron al vehículo propiedad de D. José Antonio Martos Fernández, marca Renault, modelo Clio, matrícula 8916-BRT, el día 07/02/05, ya que se vio implicado en un accidente de circulación en la Calle Violeta de Aguadulce, debido, según la entidad actora, al desencajamiento de las arquetas de alcantarillado. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 235/06 y recepción del expediente administrativo.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 16 de octubre de 2006 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto; y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2006 en el punto 5º.- 4.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dejar copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado en el expediente de responsabilidad patrimonial correspondiente para su debida constancia.

**Segundo.-** Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**8º.- 2.- Nª/Ref.: 06/99. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 45/99. Adverso: Venysan, S.A. Objeto: Contra el acuerdo del Pleno de fecha 28/10/98, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 14 de las Normas Subsidiarias Municipales (hoy UE S-13 del PGOU) de Roquetas de Mar (Almería). Situación: Sentencia Núm. 523/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de octubre de 2006 nos ha sido notificada la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto; y sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dejar copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**8º.- 3.- Nª/Ref.: 78/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 320/06. Adverso: José Miguel Estrada López. Objeto: Contra la resolución de fecha 24/02/06, que desestima la reclamación del hoy actor de la cantidad de 1.895,33 €, importe de la indemnización de daños y perjuicios seguidos del accidente que, según dicha parte, sufrió el día 31/07/05, cuando, conduciendo el vehículo de su propiedad marca Mercedes Benz, matrícula 1392 DBX, por la carretera del Puerto Deportivo de Aguadulce, a la altura del local Dolce Vita, y ante la presencia de vehículos estacionados en doble fila que impedían el tránsito por el carril derecho de la vía, se vio obligado a desplazarse al carril izquierdo, momento en el que la rueda delantera derecha del vehículo se introdujo en el hueco de una arqueta situada en el centro de la vía y cuya rejilla se encontraba partida y mal colocada. Situación: Sentencia Núm. 318/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 18 de octubre de 2006 nos ha sido notificada la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto, y en consecuencia, anulo dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando al citado ente local a que haga efectivo el abono al actor de la cantidad de 1.795,33 €, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presente resolución, absolviendo a la codemandada,

entidad mercantil "Aquagest Sur, S.A.", de las pretensiones deducidas de adverso contra la misma, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia es desfavorable para los intereses municipales, si bien el pago de la condena lo debe hacer la mercantil Aquagest Sur, S.A.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dejar copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado en el expediente de responsabilidad patrimonial que proceda para su debida constancia.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil Aquagest Sur, S.A. a fin de que proceda a dar cumplimiento al fallo de la sentencia.

**8º.- 4.- Nª/Ref.: 56/05. Asunto: Extrajudicial. Daños en el Patrimonio Municipal. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar. Diligencias Urgentes Núm.: 67/2005. Ejecutoria Núm.: 144/06-L. Adverso: D. José Manuel Díaz Alonso. Vehículo: con matrícula AL-0339-AK. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

- Con fecha 14 de junio de 2005 recibimos de la Jefatura de la Policía Local copia del Atestado Núm. 1.468/05 donde se comunica de los daños causados en una palmera en la Avda. de Alicún, rotonda del Camping.
- Con fecha 14 de junio de 2005 solicitamos al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en la citada palmera.
- Con fecha 14 de junio de 2005 se comparece en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar para presentar el informe del Sr. Técnico Municipal donde los daños ascienden a la cantidad de 250 Euros.
- Con fecha 17 de octubre de 2006 recibimos del Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería mandamiento de pago por importe de 250 Euros, dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20060029817.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Se estima acordar el archivo del presente expediente.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 1 de Roquetas de Mar y al Juzgado de lo Penal Núm. 1 de Almería para su debida constancia.

**8º.- 5.- Nª/Ref.: 84/05. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 441/05-E. Adverso: Protecho, S.L. Objeto: Contra la Resolución de fecha 16/08/05, denegando la licencia solicitada por el actor**

**en el expediente 217/05, en Paseo del Palmeral, núm. 10 de la Urbanización de Aguadulce; así como se deniega la expedición de certificación de haberes obtenido la licencia solicitada, por silencio administrativo positivo. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 245/06.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de octubre de 2006 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto; y sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2006 en el punto 8º.- 5.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

**Primero.-** Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su debida constancia.

**Segundo.-** Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en cincuenta y siete páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE  
GENERAL**

**EL SECRETARIO**

**Fdo. Gabriel Amat Ayllón**

**Fdo. Luís Ortega Olivencia**